



Programa País
**CARBONO
NEUTRALIDAD** 2.0

Oficial del Gobierno de Costa Rica



Categoría productos

Requisitos para la subcategoría: **Eventos**



El presente documento ha sido elaborado por la Dirección de Cambio Climático del Ministerio de Ambiente y Energía de Costa Rica, con apoyo del Proyecto Partnership for Market Readiness (PMR) del Banco Mundial y el Proyecto NDC Action del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

Versión de este documento:

Este documento corresponde a la versión 1 del Programa País de Carbono Neutralidad aplicable a productos, específicamente para la subcategoría de eventos.

Coordinación y revisión técnica:

Ing. Laura Mora Mora, Equipo Técnico PMR – Costa Rica

Equipo de trabajo del Programa País de Carbono Neutralidad:

Grettel Reyes Avilés
Carolina Vindas Chacón
Felipe de León Denegri
Javier Fernández Vega

Consultor:

Ing. Manuel Eduardo Chavarría Vargas

Revisión de estilo:

Diego Arguedas Ortiz, Equipo Técnico PMR – Costa Rica

Organizaciones y personas involucradas como partes interesadas en el desarrollo del programa:

- Andrés Fallas, Asesor Dirección de Cambio Climático.
- Adrián Sandí Campos, Asesor Dirección de Cambio Climático
- Francisco Vargas – Asesor Dirección de Cambio Climático
- Jessie Vega - Centro para la Sostenibilidad Urbana
- José Alfredo Arce - Compañía de Galletas Pozuelo
- Jose Pablo Rojas - Agencia de Cooperación Alemana para el Desarrollo (GIZ)
- Jordi Maroto – Estudiante del Instituto Tecnológico de Costa Rica
- Melissa Díaz - Alianza Empresarial para el Desarrollo
- Sarita Moreno - Florida Bebidas
- Sergio Coto - Consultor independiente
- Silvia Fonseca - Centro para la Sostenibilidad Urbana

ÍNDICE

GENERALIDADES	5
0.1. Introducción	5
0.2. Antecedentes	7
0.3. Alcance del programa	8
0.4. Objetivos del programa	9
0.5. Definiciones	10
0.6. Siglas y acrónimos utilizados dentro del documento	11
0.7. Revisión de las instrucciones del programa	12
PARTE I	
Requisitos para la cuantificación de la huella de carbono y carbono neutralidad en eventos	13
1.1. Responsabilidades del implementador	13
1.2. Requisitos generales	14
1.2.1. Categoría de reconocimiento de carbono inventario	16
1.2.2. Categoría de reconocimiento de carbono reducción	17
1.2.3. Categoría de reconocimiento de carbono reducción plus	19
1.2.4. Categoría de reconocimiento carbono neutral.....	22
1.2.5. Categoría de reconocimiento carbono neutral plus	24
1.3. Requisitos relacionados a la cuantificación de la huella de carbono de eventos	27
1.3.1. Uso de Reglas de Categoría de Producto (RCP)	27
1.3.2. Elaboración del estudio de huella de carbono de un evento	28
1.4. Requisitos relacionados al plan de gestión de gases de efecto invernadero	31
1.5. Requisitos relacionados a la ejecución de acciones de reducción de emisiones de GEI	35
1.6. Requisitos relacionados a la compensación	36
1.6.1. Frecuencia y momento de adquisición de las compensaciones ..	36
1.6.2. Requisitos técnicos de las compensaciones	38
1.7. Informe de estudio	40
1.8. Requisitos administrativos para el ingreso al PPCN por parte del solicitante	41
1.8.1. Reconocimiento preliminar solicitado antes de la ejecución del evento	41
1.8.2. Reconocimiento final otorgado por parte de la dirección de cambio climático luego de culminado el evento y completadas todas las etapas de verificación	42

PARTE II

Requisitos para la verificación de estudios de huella de carbono y carbononeutralidad en eventos	44
2.1. Generalidades.....	44
2.2. Normas aplicables.....	44
2.3. Descripción de los procesos de verificación	45
2.3.1. Requisitos generales	45
2.3.2. Establecimiento del contrato legalmente ejecutable	45
2.3.3. Frecuencia y tipo de evaluaciones aplicables	46
2.3.4. Requisitos de competencia para el equipo evaluador	50
2.3.5. Requisitos adicionales	51

PARTE III

Reconocimientos del programa país de carbono neutralidad, categoría productos, subcategoría eventos	52
3.1. Condiciones para la obtención de los reconocimientos plus	52
3.2. Símbolos: generalidades y uso	53
3.2.1. Reconocimiento del compromiso y gestión hacia el inventario de carbono, la carbono reducción y/o carbono neutralidad	53
3.2.2. Reconocimiento final del evento	54
3.3. Marcas utilizadas dentro de los símbolos	56
3.3.1. Reconocimiento de la huella de carbono del evento (carbono inventario)	56
3.3.2. Reconocimiento de la huella de carbono del evento y reducciones asociadas (carbono reducción)	56
3.3.3. Reconocimiento carbono reducción plus	57
3.3.4. Reconocimiento carbono neutral	57
3.3.5. Reconocimiento carbono neutral plus	58
3.4. Condiciones para el uso de los símbolos y declaraciones asociadas ...	58
3.5. Requisitos adicionales para el solicitante de los reconocimientos	65
3.5.1. Información de apoyo	66
3.6. Mecanismos de manejo y protección de datos del programa	66

PARTE IV

Requisitos para la acreditación de organismos verificadores de estudios de huella de carbono y carbono neutralidad en eventos	67
Apéndice A (requisitos)	68
Referencias bibliográficas.....	90

GENERALIDADES

Para efectos de facilitar la comprensión de los requisitos de esta subcategoría, se ha dividido el presente documento en cuatro secciones:

- **Parte I:** Requisitos para la **cuantificación** de la huella de carbono, reducciones y carbono neutralidad en eventos, aplicable para cualquier implementador interesado en presentar e incluir eventos dentro del PPCN;
- **Parte II:** Requisitos para la **verificación de tercera parte** de estudios de huella de carbono, reducciones y carbono neutralidad en eventos, aplicable para los Organismos Validadores/Verificadores (OVV) que realizan las verificaciones de tercera parte de eventos que desean participar dentro del PPCN;
- **Parte III: Reconocimientos** del Programa País de Carbono Neutralidad en la subcategoría eventos, los cuales serán otorgados a aquellos participantes que cumplan con los requisitos estipulados en las partes I y II de este documento;
- **Parte IV:** Requisitos para la **acreditación de OVV** de estudios de huella de carbono y carbono neutralidad en eventos, aplicable para los entes que acreditan a los OVV de tercera parte bajo este alcance.

0.1. INTRODUCCIÓN

El Programa País de Carbono Neutralidad es un mecanismo voluntario para el reporte de inventarios de Gases de Efecto Invernadero (GEI), la demostración de acciones de reducción y remoción de emisiones y la carbono neutralidad, desarrollado por la Dirección de Cambio Climático (DCC) del Ministerio de Ambiente y Energía MINAE. El PPCN constituye parte de los esfuerzos que realiza el país en su rol de líder en materia ambiental y en consecuencia con los objetivos de mitigación del país en el contexto de la

Estrategia Nacional de Cambio Climático, el Plan Nacional de Descarbonización 2018-2050, los compromisos internacionales establecidos en la Contribución Nacionalmente Determinada (NDC) y el Acuerdo de París (MINAE 2018).

A nivel general, el PPCN consta de tres categorías de participación: **Organizacional, Comunidades y Productos** (figura 1). Para la primera categoría, se cuenta con un documento de requisitos aplicable para cualquier tipo de organización, así como un documento independiente con requisitos aplicables para Centros Educativos. La categoría Productos cuenta con requisitos de aplicación para cualquier bien o servicio, con excepción de aquellos catalogados como “eventos”. Para tales casos se establece dentro de este documento los criterios y requisitos particulares para su ingreso dentro del programa. Finalmente, se cuenta con una categoría aplicable para el reporte de emisiones Cantonal. Los documentos con las especificaciones para la participación dentro de tales categorías pueden ser localizados dentro de la página web de la DCC del MINAE www.cambioclimatico.go.cr.



Figura 1. Esquema general de Requisitos del Programa País de Carbono Neutralidad 2.0 MINAE.

Los productos catalogados como eventos, de acuerdo con la definición y características establecidas en el Diccionario de términos y definiciones del PPCN disponible en www.cambioclimatico.go.cr, podrán aplicar los criterios incluidos dentro de este documento para la cuantificación y reconocimiento de su estudio de huella de carbono, reducciones y compensaciones asociadas. Esto constituye una base adaptada del Programa País de Carbono Neutralidad Categoría Productos, que está disponible en la página web de la DCC del MINAE www.cambioclimatico.go.cr.

0.2. ANTECEDENTES

Según lo indicado por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) (2008), se estima que las actividades humanas han causado aproximadamente 1,0°C de calentamiento global por encima de los niveles preindustriales, siendo probable que la temperatura alcance un aumento de hasta 1,5°C entre 2030 y 2052 en caso de que el ritmo de generación de emisiones de gases de efecto invernadero mantenga su tendencia.

Se prevé que los riesgos para la salud, la seguridad alimentaria, el abastecimiento de agua, la seguridad humana y el crecimiento económico aumenten con el calentamiento global de 1,5°C. La población que sufre los efectos de la degradación causada por el calentamiento global es cada vez más numerosa y los impactos negativos son más frecuentes. A su vez, hay una creciente conciencia ambiental por parte de la población. Una de las causas de la preocupación de la población por el ambiente es porque la misma ha sufrido los efectos de su degradación, siendo por ende víctimas de esta problemática.

La toma de conciencia a través de mecanismos claros de comunicación constituye una estrategia a utilizar para efectos de masificar las prácticas de mitigación y adaptación ante el cambio climático. El aprovechamiento de espacios masivos constituye un puente idóneo para transmitir información clave a los participantes, tomando en consideración buenas prácticas ambientales, específicamente en la disminución de generación de emisiones de gases de efecto invernadero.

Existe una variedad amplia de eventos públicos y privados realizados en nuestro país. Esto incluye actividades de arte y cultura, deporte y salud,

educación (talleres y cursos), gastronomía, eventos familiares, música y conciertos, entre otros. Dichas actividades cuentan con la ventaja de agrupar en un solo momento una cantidad importante de participantes, por lo que el aprovechamiento de estos espacios para transmitir mensajes claros y contundentes desde el punto de vista de sostenibilidad permitirá aprovechar al máximo los recursos de comunicación y permitirá obtener resultados positivos en la difusión de estrategias a nivel personal para los participantes.

Según datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) en la última Encuesta Nacional de Cultura (realizada en 2016), el 14,9% de la población costarricense de cinco años y más asiste al menos a un concierto o presentación de música en vivo al año. Con relación a la asistencia a actividades culturales, el 55,6% de la población de cinco años y más asiste al menos a un tipo de feria, festival, fiesta o carnaval al año. En el ámbito de artes escénicas, el 28,2% de la población costarricense asiste a actividades de esta índole durante el año (obras de teatro, ópera, presentaciones de danza, funciones de circo, otras relacionadas). Lo anterior es una prueba de la creciente participación de la población costarricense en eventos.

En las secciones siguientes se desarrollarán los criterios y requisitos para la incorporación de eventos dentro del Programa País de Carbono Neutralidad desarrollado por el gobierno de Costa Rica, el cual pretende convertirse en un mecanismo que facilite la prevención y disminución de emisiones de gases de efecto invernadero como medida de mitigación ante el cambio climático.

0.3. ALCANCE DEL PROGRAMA

El presente documento establece las reglas y etapas que deben cumplir los desarrolladores de **eventos** para que éstos puedan formar parte del Programa País de Carbono Neutralidad del Gobierno de Costa Rica y obtener alguno de sus reconocimientos, según se establece dentro de este documento.

Para efectos de la participación y uso de este documento, se define como evento lo siguiente:

“Servicio que comprende la preparación, ejecución y clausura de cualquiera de las siguientes operaciones: congreso, exposición, reunión, actividad religiosa, actividad cultural, actividad deportiva, feria, festival de la comunidad u otro, celebración o gira (adaptado de Hidalgo 2013).”

Con base en la definición anterior se permite la participación de eventos realizados en un momento específico del tiempo, así como aquellos eventos que serán repetidos a través del tiempo.

Se aclara que los criterios expuestos en este documento aplican únicamente para los eventos cuyas características son compatibles con la definición anterior. Para todas aquellas actividades, bienes o servicios adicionales, cuyas características no coinciden con la definición previamente indicada, se deben aplicar los requisitos establecidos en el documento de “Programa País de Carbono Neutralidad 2.0 Categoría Productos”, disponible en la página web de la Dirección de Cambio Climático del MINAE www.cambioclimatico.go.cr.

Este documento ha sido elaborado siguiendo las directrices establecidas en la norma técnica ISO 14025¹ y pretende establecer las reglas que guían la administración y utilización del programa.

Este programa tiene carácter voluntario, aplicable únicamente para el área de interés o categoría de impacto ambiental de cambio climático. No se evalúa ningún aspecto social, económico o impactos de cualquier otro aspecto ambiental potencial surgidos del ciclo de vida de un evento. Por lo tanto, los reconocimientos otorgados bajo el PPCN no proporcionan un indicador ni algún impacto social o económico o impacto ambiental global de un evento. Todo aquel que reciba un reconocimiento del PPCN debe asegurar que las comunicaciones emitidas no conlleven a una interpretación errónea de sus resultados, de acuerdo con el alcance señalado anteriormente.

El administrador del programa es el MINAE, que será la entidad encargada de asegurar los recursos para el desarrollo y mantenimiento de éste a través del tiempo.

0.4. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

El presente documento tiene como objetivo general brindar una subcategoría del PPCN 2.0 Categoría Productos, para reconocer la adecuada gestión de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en la preparación, ejecución y cierre de eventos (de acuerdo con el alcance establecido en el **apartado 0.3** de este documento), con el fin de apoyar los compromisos del país en materia de acción climática.

1. **ISO 14025.** Etiquetas y declaraciones ambientales – Declaraciones ambientales tipo III – Principios y procedimientos.

Los objetivos específicos de este documento son:

- Impulsar la acción climática por medio de la gestión de las emisiones de GEI, dando prioridad a los esfuerzos de reporte y reducción mediante acciones dirigidas en sistemas de energía, optimización de procesos, manejo de residuos, entre otros;
- Aportar información para la toma de decisiones a nivel organizacional e individual para la planificación estratégica, el establecimiento de prioridades, planificación y ejecución de los eventos, buscando minimizar el impacto en gases de efecto invernadero;
- Facilitar el desarrollo e implementación de estrategias para el manejo de gases de efecto invernadero y planes en todo el ciclo de vida de eventos;
- Buscar encadenamientos en todo el ciclo de vida de eventos que favorezcan la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero;
- Sensibilizar a los organizadores, ejecutores y asistentes de eventos, así como a la población en general, en materia de cambio climático y en cuanto a los desafíos que involucra el proceso de descarbonización de la economía del país;
- Potenciar la acción climática de las organizaciones relacionadas con la preparación, ejecución y cierre de eventos por medio de la gestión de las emisiones de GEI en sus procesos, dando prioridad a los esfuerzos de reporte y reducción de GEI;
- Contribuir a mejorar de forma sostenible los procesos realizados dentro de la planificación, ejecución y cierre de eventos, por medio de la implementación de los documentos normativos y lineamientos del PPCN.

0.5. DEFINICIONES

Las definiciones de los términos utilizados a lo largo de este documento se pueden consultar en el Diccionario de términos y definiciones del PPCN disponible en www.cambioclimatico.go.cr.

El término “debe” se utiliza en este documento para indicar las disposiciones que son consideradas como obligatorias. El término “debería” se utiliza en este documento para indicar las disposiciones que, aunque no sean obligatorias, son proporcionadas como un medio reconocido de cumplimiento de los requisitos y cualquier otra forma de dar cumplimiento a las disposiciones debe ser equivalente. El término “podría” se utiliza para indicar algo que está permitido o una recomendación. El término “puede” se utiliza para indicar una posibilidad o una capacidad.

0.6. SIGLAS Y ACRÓNIMOS UTILIZADOS DENTRO DEL DOCUMENTO

ACV	Análisis de ciclo de vida
CCSS	Caja Costarricense de Seguro Social
CER	Certified Emission Reduction
CO_{2e}	Dióxido de carbono equivalente
CVO	Certificado Veterinario de Operación
DCC	Dirección de Cambio Climático
DIGECA	Dirección de Gestión de Calidad Ambiental
ECA	Ente Costarricense de Acreditación
FE	Factor de emisión
FODESAF	Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares
FONAFIFO	Fondo Nacional de Financiamiento Forestal
GEI	Gases de Efecto Invernadero
HCP	Huella carbono de producto
IMAS	Instituto Mixto de Ayuda Social
INA	Instituto Nacional de Aprendizaje
INTECO	Instituto de Normas Técnicas de Costa Rica
IPCC	Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático
MINAE	Ministerio de Ambiente y Energía
NDC	Contribución Nacionalmente Determinada
OVV	Organismo de Validación / Verificación
PGAI	Plan de Gestión Ambiental Institucional
PMR	Partnership for Market Readiness
PPCN	Programa País de Carbono Neutralidad
PROCOMER	Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica
PSF	Permiso Sanitario de Funcionamiento
QR	Quick Response code
RCP	Regla de Categoría de Producto
SINAC	Sistema Nacional de Áreas de Conservación
UCC	Unidades Costarricenses de Compensación
VER	Voluntary Emission Reduction
VERRA	Verified Carbon Standard

0.7. REVISIÓN DE LAS INSTRUCCIONES DEL PROGRAMA

Los requisitos establecidos en este documento pueden ser revisados al menos cada tres años (luego de la publicación inicial) en un proceso participativo con las partes interesadas, de acuerdo con lo establecido en la norma ISO 14025.

Para esto la DCC es la institución rectora del PPCN y por lo tanto la única con la potestad de definir lineamientos asociados a la iniciativa y de tomar decisiones respecto al programa.

Sin embargo, podrá recurrir al apoyo de expertos y de otras partes interesadas para recibir insumos técnicos o recomendaciones asociadas al PPCN. La DCC tendrá siempre la decisión final sobre si acoger o no un criterio o recomendación asociado a la iniciativa.

Para apoyar los procesos de revisión y mejora del PPCN y sus herramientas asociadas, la DCC creará el Comité del PPCN que podrá estar conformado por las siguientes partes interesadas:

- Personal de la DCC con competencia técnica en los temas a tratar;
- Personal de los Organismos de Validación /Verificación con competencia técnica en los temas a tratar;
- Personal del Ente Costarricense de Acreditación con competencia técnica en los temas a tratar;
- Personal de las organizaciones/comunidades/implementadores participantes del PPCN con competencia técnica en los temas a tratar;
- Consultores/Asesores de las organizaciones participantes del PPCN con competencia técnica en los temas a tratar;
- Otras personas con competencia técnica en los temas a tratar que la DCC considere convenientes.

Para el funcionamiento de este comité de apoyo no se requerirá la participación de todos los actores indicados anteriormente, quedará a discreción de la DCC las partes interesadas a incluir dependiendo de la necesidad que tenga el programa.

El comité sesionará bajo solicitud de la DCC dependiendo de las necesidades del PPCN. Las personas que participen en este comité lo harán ad-honorem.

PARTE I

REQUISITOS PARA LA CUANTIFICACIÓN DE LA HUELLA DE CARBONO Y CARBONO NEUTRALIDAD EN EVENTOS

1.1. RESPONSABILIDADES DEL IMPLEMENTADOR

Al participar en el PPCN, el implementador adquiere los siguientes compromisos:

- a) Cumplir con todos los requisitos aplicables a la categoría de reconocimiento en la que se participa;
- b) Respetar y cumplir todos los criterios de uso de símbolo definidos en la **Parte III** de este documento;
- c) Permitir al OVW el acceso a las instalaciones relacionadas con el evento, así como toda la documentación necesaria para asegurar cumplimiento de los requisitos estipulados en este programa;
- d) Conservar durante al menos tres años, toda la documentación de apoyo que respalde la información declarada para cada evento realizado, según la categoría de reconocimiento en la que se participa (incluyendo emisiones, remociones, reducciones y compensaciones según apliquen);
- e) Cumplir con los compromisos financieros adquiridos con el OVW.

1.2. REQUISITOS GENERALES

Dentro del presente documento se han establecido dos tipos de reconocimiento, el primero consiste en cinco categorías, las cuales se otorgan en la fase previa a la ejecución del evento. Una vez concluido el evento se otorga el segundo tipo de reconocimiento, el cual se conforma por cinco categorías. Estos reconocimientos pueden ser obtenidos al asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los siguientes apartados.

Las 5 categorías de reconocimiento para eventos que se encuentran en proceso de ejecución son:

Carbono Inventario



Carbono Reducción



Carbono Reducción Plus



Carbono Neutral



Carbono Neutral Plus



Las 5 categorías de reconocimiento para eventos que ya han sido ejecutados son:

Carbono Inventario



Carbono Reducción



Carbono Reducción Plus



Carbono Neutral



Carbono Neutral Plus



Importante: en los siguientes apartados (1.2.1 al 1.2.5) se detallan los requisitos aplicables para **eventos no recurrentes**. Los requisitos aplicables para **eventos recurrentes** se establecen en el **apéndice A** de este documento.

1.2.1. CATEGORÍA DE RECONOCIMIENTO DE CARBONO INVENTARIO

Para ingresar al PPCN en la modalidad de reporte de Carbono Inventario, el implementador debe cumplir con los siguientes requisitos, ordenados según el momento en que se realice cada actividad con relación al evento bajo estudio:

Formalización previa (*antes de la ejecución del evento*):

- a) Firmar un contrato legalmente ejecutable con un OVV acreditado por el ECA que incluya el compromiso de cumplir con las reglas del presente programa. Dicho contrato será proporcionado por parte del OVV según las disposiciones indicadas en la **Parte II** de este documento.

Pre-evento (*antes de la ejecución del evento*):

- a) Elaborar un “Plan de gestión de gases de efecto invernadero” y cumplir con los requisitos aplicables, de acuerdo con lo establecido en el **apartado 1.4** de este documento.
- b) Solicitar y recibir una evaluación preliminar del “Plan de gestión de gases de efecto invernadero” (inciso **a**) de este apartado) por parte de un OVV (**Parte II** de este documento). Con lo anterior, el implementador obtendrá un reconocimiento provisional para su uso durante la planificación, ejecución y clausura del evento.

Durante el evento:

- a) Recibir una visita de identificación de fuentes y controles por parte del OVV (**Parte II** de este documento).

Post-evento (*posterior al cierre del evento*):

- a) Elaborar un estudio de HCP siguiendo lo establecido en el **apartado 1.3** de este documento.
- b) Preparar un informe de resultados según lo indicado en el **apartado 1.7** de este documento.
- c) Verificar los incisos **a**) y **b**) de esta sección con un OVV (**Parte II** de este documento).
- d) Descargar de la página web de la DCC del MINAE el formulario de “Solicitud para participar en el Programa País Categoría Productos y

subcategoría Eventos” para completarlo, asegurándose de indicar la categoría del PPCN en la que se desea participar. La solicitud completa, junto con los requisitos indicados en el **apartado 1.8**, debe enviarse al correo programapais.dcc@minae.go.cr.

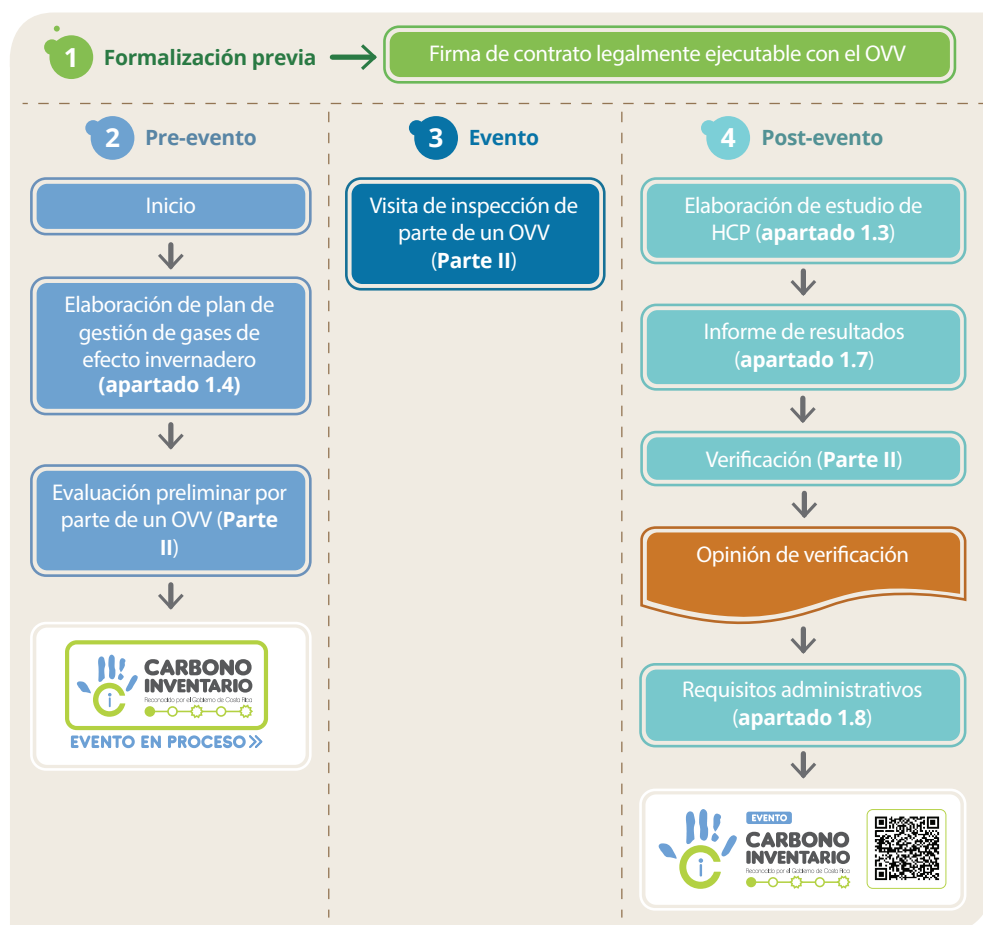


Figura 2. Etapas para la implementación y reconocimiento en la categoría Carbono Inventario.

1.2.2. CATEGORÍA DE RECONOCIMIENTO DE CARBONO REDUCCIÓN

Para ingresar al PPCN en la modalidad de reporte de Carbono Reducción, el implementador debe cumplir con los siguientes requisitos, ordenados según el momento en que se realice cada actividad con relación al evento bajo estudio:

Formalización previa (antes de la ejecución del evento):

- Firmar un contrato legalmente ejecutable con un OVV acreditado por el ECA que incluye el compromiso de cumplir con las reglas del presente

programa. Dicho contrato será proporcionado por parte del OVV según las disposiciones indicadas en la **Parte II** de este documento.

Pre-evento (antes de la ejecución del evento):

- a) Elaborar un “Plan de gestión de gases de efecto invernadero” y cumplir con los requisitos aplicables, de acuerdo con lo establecido en el **apartado 1.4** de este documento.
- b) Solicitar y recibir una evaluación preliminar del “Plan de gestión de gases de efecto invernadero” (inciso **a**) de este apartado) por parte de un OVV (**Parte II** de este documento). Con lo anterior, el implementador obtendrá un reconocimiento provisional para su uso durante la planificación, ejecución y clausura del evento.

Durante el evento:

- a) Recibir una visita de identificación de fuentes y controles por parte del OVV (**Parte II** de este documento).

Post-evento (posterior al cierre del evento):

- a) Elaborar un estudio de HCP siguiendo lo establecido en el **apartado 1.3** de este documento.
- b) Preparar la documentación de reducciones ejecutadas durante el evento, de acuerdo con lo establecido en el “Plan de gestión de gases de efecto invernadero” presentado y en cumplimiento del **apartado 1.5** de este documento.
- c) Preparar un informe de resultados según lo indicado en el **apartado 1.7** de este documento.
- d) Verificar los incisos **a), b)** y **c)** de este apartado con un OVV (**Parte II** de este documento).
- e) Descargar de la página web de la DCC del MINAE el formulario de “Solicitud para participar en el Programa País Categoría Productos, subcategoría Eventos” para completarlo, asegurándose de indicar la categoría del PPCN en la que se desea participar. La solicitud completa,

junto con los requisitos indicados en el **apartado 1.8**, debe enviarse al correo electrónico programapais.dcc@minae.go.cr

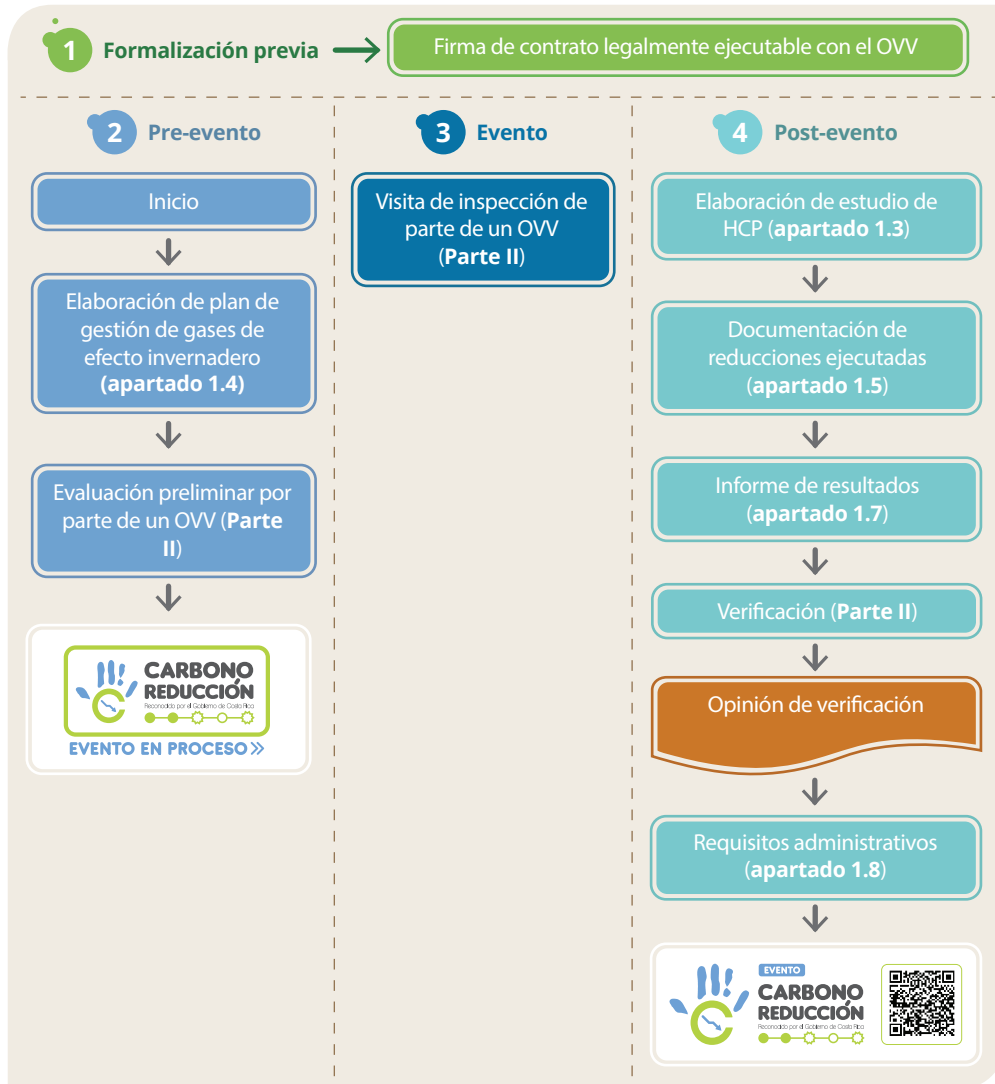


Figura 3. Etapas para la implementación y reconocimiento en la categoría Carbono Reducción.

1.2.3. CATEGORÍA DE RECONOCIMIENTO DE CARBONO REDUCCIÓN PLUS

Para ingresar al PPCN en la modalidad de Carbono Reducción Plus, el implementador debe cumplir con los siguientes requisitos, ordenados según el momento en que se realice cada actividad con relación al evento bajo estudio:

Formalización previa (*antes de la ejecución del evento*):

- a) Firmar un contrato legalmente ejecutable con un OVV acreditado por el ECA que incluye el compromiso de cumplir con las reglas del presente programa. Dicho contrato será proporcionado por parte del OVV según las disposiciones indicadas en la **Parte II** de este documento.

Pre-evento (*antes de la ejecución del evento*):

- a) Elaborar un “Plan de gestión de gases de efecto invernadero” y cumplir con los requisitos aplicables, de acuerdo con lo establecido en el **apartado 1.4** de este documento.
- b) Incluir dentro del “Plan de gestión de gases de efecto invernadero” una descripción de cómo el solicitante demostrará el cumplimiento de los criterios para obtención del reconocimiento Plus, según lo estipulado en la **Parte III** de este documento.
- a) Solicitar y recibir una evaluación preliminar del “Plan de gestión de gases de efecto invernadero” (incisos **a)** y **b)** de este apartado) por parte de un OVV (**Parte II** de este documento). Con lo anterior, el implementador obtendrá un reconocimiento provisional para su uso durante la planificación, ejecución y clausura del evento.

Durante el evento:

- a) Recibir una visita de inspección por parte del OVV (**Parte II** de este documento).

Post-evento (*posterior al cierre del evento*):

- a) Elaborar un estudio de HCP siguiendo lo establecido en el **apartado 1.3** de este documento.
- b) Preparar la documentación de reducciones ejecutadas durante el evento, de acuerdo con lo establecido en el “Plan de gestión de gases de efecto invernadero” presentado y en cumplimiento del **apartado 1.5** de este documento.
- c) Preparar un informe de resultados según lo indicado en el **apartado 1.7** de este documento.

- d) Cumplir con lo estipulado en la **Parte III** de este documento, con respecto a los criterios para obtención de reconocimientos Plus.
- e) Verificar los incisos **a), b), c) y d)** de este apartado con un OVV (**Parte II** de este documento).
- f) Descargar de la página web de la DCC del MINAE el formulario de “Solicitud para participar en el Programa País Categoría Productos y Eventos” para completarlo, asegurándose de indicar la categoría del PPCN en la que se desea participar. La solicitud completa, junto con los requisitos indicados en el **apartado 1.8**, debe enviarse al correo electrónico programapais.dcc@minae.go.cr.

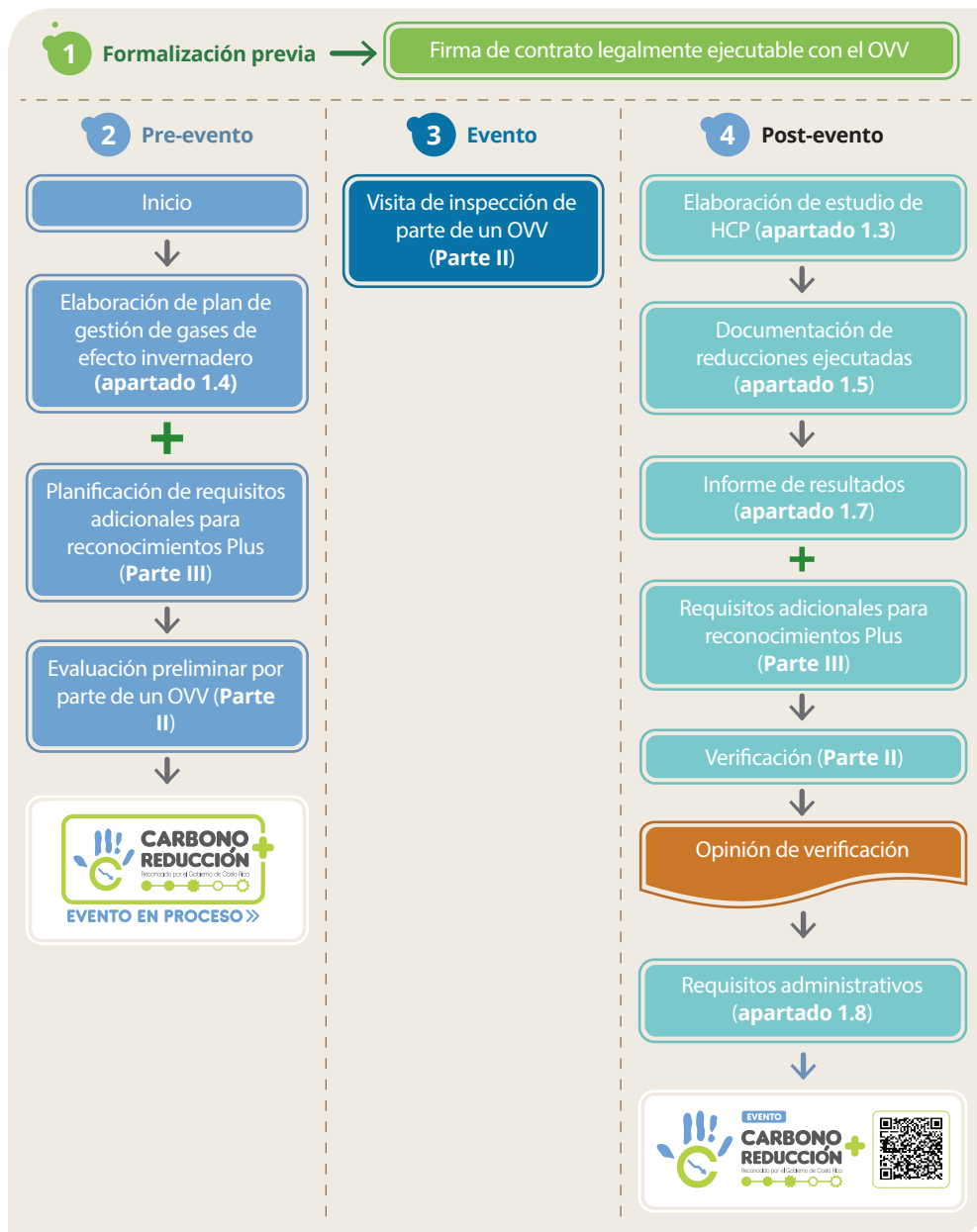


Figura 4. Etapas para la implementación y reconocimiento en la categoría Carbono Reducción Plus.

1.2.4. CATEGORÍA DE RECONOCIMIENTO CARBONO NEUTRAL

Para ingresar al PPCN en la modalidad de reporte de Carbono Neutral, el implementador debe cumplir con los siguientes requisitos, ordenados según el momento en que se realice cada actividad con relación al evento bajo estudio:

Formalización previa (antes de la ejecución del evento):

- a) Firmar un contrato legalmente ejecutable con un OVV acreditado por el ECA que incluye el compromiso de cumplir con las reglas del presente programa. Dicho contrato será proporcionado por parte del OVV según las disposiciones indicadas en la **Parte II** de este documento.

Pre-evento (antes de la ejecución del evento):

- a) Elaborar un “Plan de gestión de gases de efecto invernadero” y cumplir con los requisitos aplicables, de acuerdo con lo establecido en el **apartado 1.4** de este documento.
- b) Cumplir con los requisitos de compensación indicados en el **apartado 1.6** de este documento, específicamente aquellos correspondientes al **pre-evento**.
- c) Solicitar y recibir una evaluación preliminar del “Plan de gestión de gases de efecto invernadero” (incisos **a**) y **b**) de este apartado) por parte de un OVV (**Parte II** de este documento). Con lo anterior, el implementador obtendrá un reconocimiento provisional para su uso durante la planificación, ejecución y clausura del evento.

Durante el evento:

- a) Recibir una visita de inspección por parte del OVV (**Parte II** de este documento).

Post-evento (posterior al cierre del evento):

- a) Elaborar un estudio de HCP siguiendo lo establecido en el **apartado 1.3** de este documento.
- b) Preparar la documentación de reducciones ejecutadas durante el evento, de acuerdo con lo establecido en el “Plan de gestión de gases de efecto invernadero” presentado y en cumplimiento del **apartado 1.5** de este documento.
- c) Cumplir con los requisitos de compensación indicados en el **apartado 1.6** de este documento, específicamente aquellos correspondientes al **post-evento**.

- d) Preparar un informe de resultados según lo indicado en el **apartado 1.7** de este documento.
- e) Verificar los incisos **a), b), c)** y **d)** con un OVV (**Parte II** de este documento).
- f) Descargar de la página web de la DCC del MINAE el formulario de “Solicitud para participar en el Programa País Categoría Productos y Eventos” para completarlo, asegurándose de indicar la categoría del PPCN en la que se desea participar. La solicitud completa, junto con los requisitos indicados en el **apartado 1.8**, debe enviarse al correo electrónico programapais.dcc@minae.go.cr.

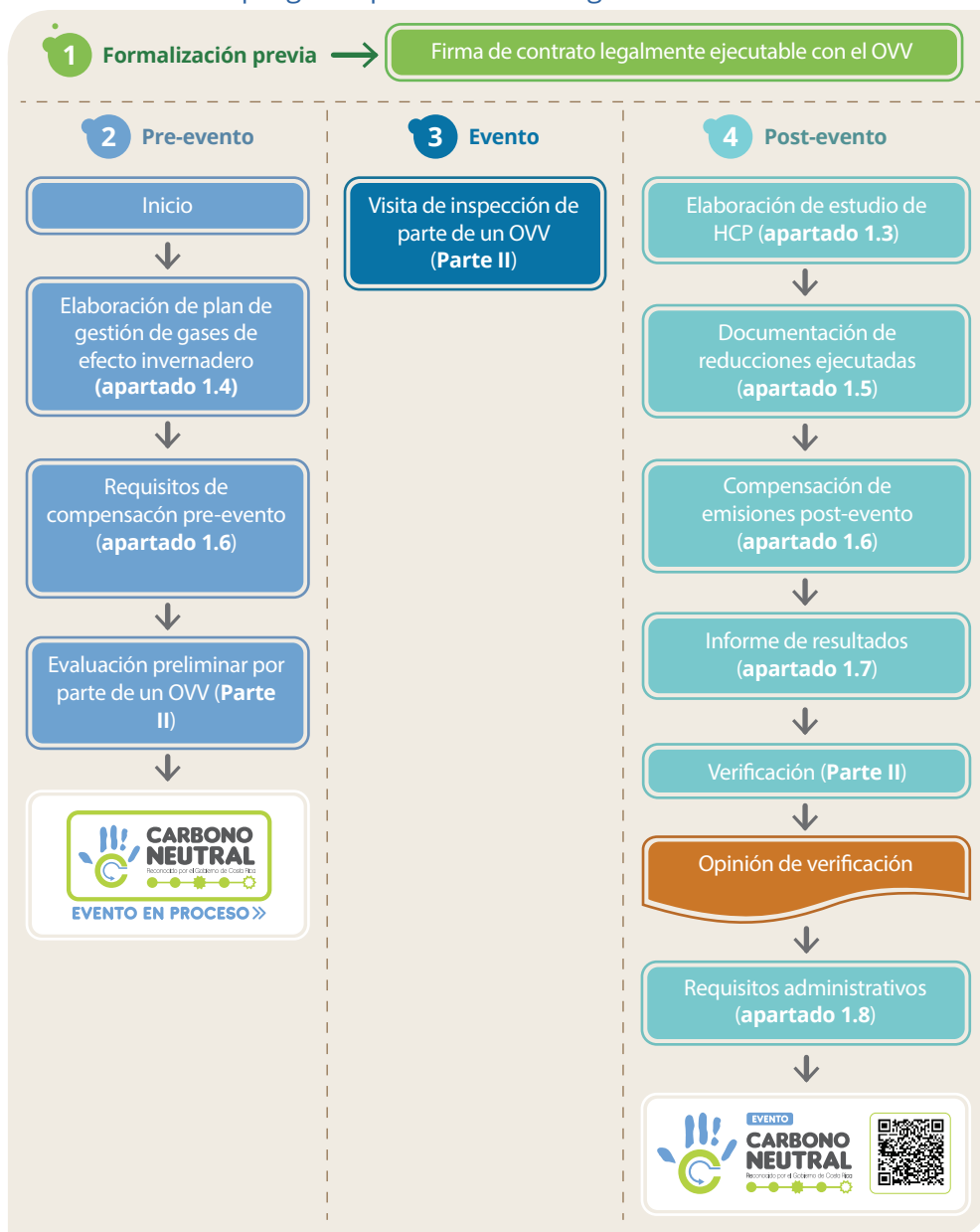


Figura 5. Etapas para la implementación y reconocimiento en la categoría Carbono Neutral.

1.2.5. CATEGORÍA DE RECONOCIMIENTO CARBONO NEUTRAL PLUS

Para ingresar al PPCN en la modalidad de reporte de Carbono Neutral Plus, el implementador debe cumplir con los siguientes requisitos, ordenados según el momento en que se realice cada actividad con relación al evento bajo estudio:

Formalización previa (antes de la ejecución del evento):

- a) Firmar un contrato legalmente ejecutable con un OVV acreditado por el ECA que incluye el compromiso de cumplir con las reglas del presente programa. Dicho contrato será proporcionado por parte del OVV según las disposiciones indicadas en la **Parte II** de este documento.

Pre-evento (antes de la ejecución del evento):

- a) Elaborar un “Plan de gestión de gases de efecto invernadero” y cumplir con los requisitos aplicables, de acuerdo con lo establecido en el **apartado 1.4** de este documento.
- b) Incluir dentro del “Plan de gestión de gases de efecto invernadero” una descripción de cómo el solicitante demostrará el cumplimiento de los criterios para obtención del reconocimiento Plus, según lo estipulado en la **Parte III** de este documento.
- c) Cumplir con los requisitos de compensación indicados en el **apartado 1.6** de este documento, específicamente aquellos correspondientes al pre-evento.
- d) Solicitar y recibir una evaluación preliminar del “Plan de gestión de gases de efecto invernadero” (incisos **a)**, **b)** y **c)** de este apartado) por parte de un OVV (**Parte II** de este documento). Con lo anterior, el implementador obtendrá un reconocimiento provisional para su uso durante la planificación, ejecución y clausura del evento.

Durante el evento:

- a) Recibir una visita de inspección por parte del OVV (**Parte II** de este documento).

Post-evento (*posterior al cierre del evento*):

- a) Elaborar un estudio de HCP siguiendo lo establecido en el **apartado 1.3** de este documento.
- b) Preparar la documentación de reducciones ejecutadas durante el evento, de acuerdo con lo establecido en el “Plan de gestión de gases de efecto invernadero” presentado y en cumplimiento del **apartado 1.5** de este documento.
- c) Cumplir con los requisitos de compensación indicados en el **apartado 1.6** de este documento, específicamente aquellos correspondientes al post-evento.
- d) Preparar un informe de resultados según lo indicado en el **apartado 1.7** de este documento.
- e) Cumplir con lo estipulado en la **Parte III** de este documento, con respecto a los criterios para obtención de Reconocimientos Plus.
- f) Verificar los incisos **a), b), c), d) y e)** de este apartado con un OVV (**Parte II** de este documento).
- g) Descargar de la página web de la DCC del MINAE el formulario de “Solicitud para participar en el Programa País Categoría Productos y Eventos” para completarlo, asegurándose de indicar la categoría del PPCN en la que se desea participar. La solicitud completa, junto con los requisitos indicados en el **apartado 1.8**, debe enviarse al correo electrónico programapais.dcc@minae.go.cr.

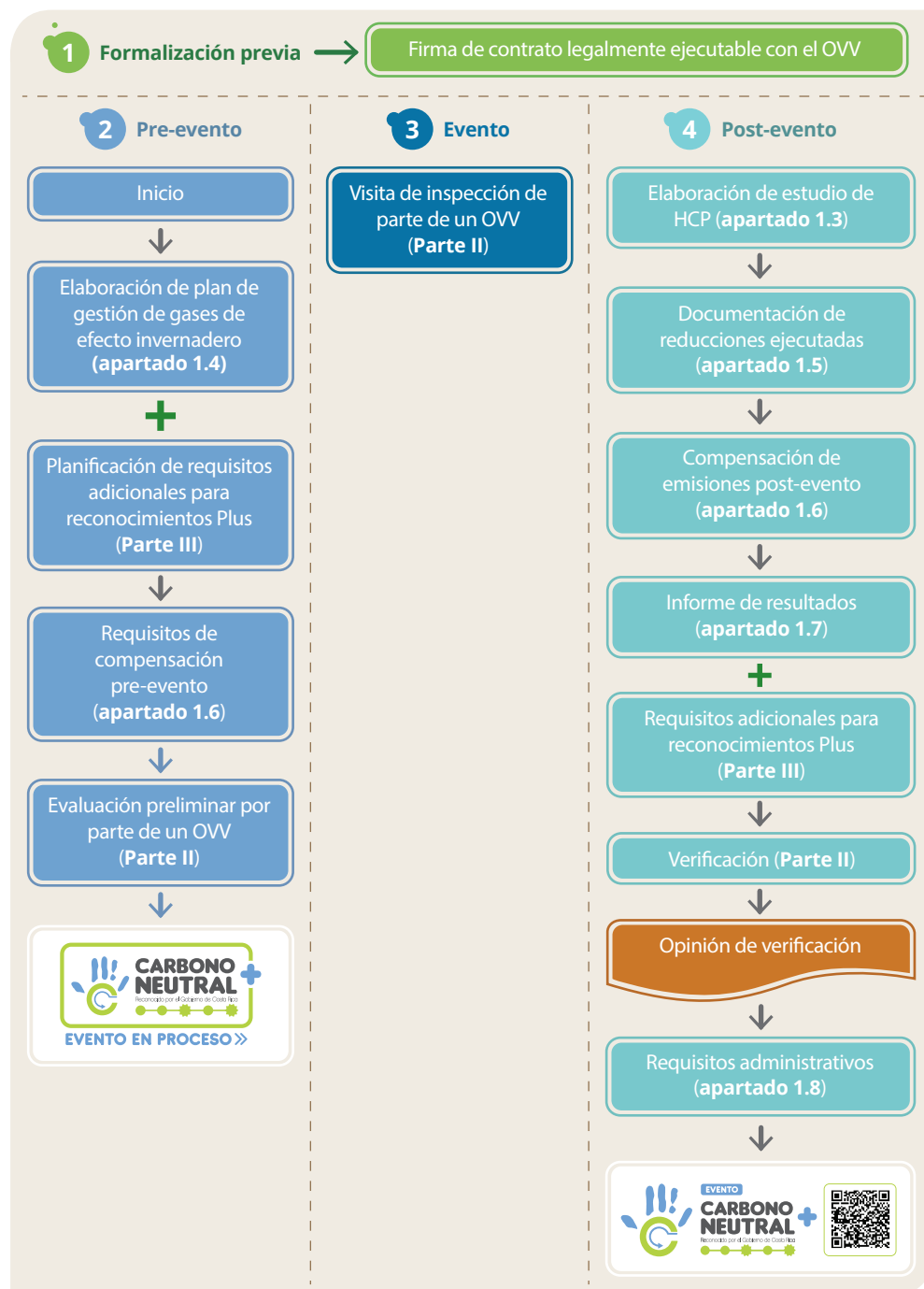


Figura 6. Etapas para la implementación y reconocimiento en la categoría Carbono Neutral Plus.

1.3. REQUISITOS RELACIONADOS A LA CUANTIFICACIÓN DE LA HUELLA DE CARBONO DE EVENTOS

1.3.1. USO DE REGLAS DE CATEGORÍA DE PRODUCTO (RCP)

Las RCP son documentos indispensables para la emisión de alguno de los reconocimientos del PPCN. Estas Reglas deben emitirse directamente dentro del “Programa Nacional de Etiquetado Ambiental y Energético”, o deben emplearse otras que sean reconocidas dentro del mismo programa, por ejemplo, a través de acuerdos de reconocimiento mutuo con otros administradores de programa. Las RCP emitidas estarán disponibles a través de la página web del MINAE, el Instituto de Normas Técnicas de Costa Rica (INTECO) y/o la DCC.

Cuando exista una RCP pertinente al evento bajo estudio que se encuentre publicada en la página web del MINAE, INTECO y/o la DCC esta se debe adoptar. Se considera que una RCP es pertinente siempre que:

- Haya sido desarrollada de acuerdo con la especificación técnica ISO/TS 14027 o una norma internacional específica del sector pertinente que aplica los requisitos de la norma ISO 14044;
- Considere los requisitos de la norma ISO 14067 para lo que respecta a la huella de carbono de producto (incluyendo eventos);
- Se encuentre publicada como RCP oficial de acuerdo con los mecanismos establecidos en el “Programa Nacional de Etiquetado Ambiental y Energético” (Acuerdo 006-2019), así como con la norma técnica INTE B12 “Requisitos Generales del Programa Nacional de Etiquetado Ambiental Tipo III”;
- Se considere adecuada (por ejemplo, para los límites del sistema, la modularidad, la asignación y la calidad de los datos) por parte del implementador y dicha consideración sea confirmada durante la ejecución de la verificación por parte del OVV.

Si existe más de una RCP pertinente, el implementador debe revisar sus características para seleccionar aquella a utilizar, de acuerdo con criterios relacionados a límites del sistema, la modularidad, la asignación y la calidad de los datos. La elección de la RCP adoptada debe estar justificada y documentada.

1.3.2. ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE HUELLA DE CARBONO DE UN EVENTO

Los GEI se pueden emitir a lo largo del ciclo de vida de un evento, incluyendo la preparación, ejecución y retiro o clausura de éste. La cuantificación de la huella de carbono ayudará en la comprensión y la acción para reducir las emisiones de GEI a lo largo del ciclo de vida de un producto, en este caso para los productos clasificados como eventos.

1.3.2.1. Norma técnica de referencia

Para la elaboración del estudio de Huella de Carbono de un evento (tanto recurrente como no recurrente), el implementador debe utilizar la norma técnica **ISO 14067:2019 “Huella de carbono de productos - Requisitos y directrices para cuantificación”**, los requisitos establecidos en este apartado, los indicados en el apartado 1.3.2.2, así como los requisitos establecidos en la RCP pertinente seleccionada.

Para efectos de este programa los requisitos de la norma técnica **ISO 14067:2019** indicados a continuación deben ser interpretados de la siguiente manera:

- **Apartado 1 “Objeto y campo de aplicación”**: se aclara que la compensación de carbono (exclusivamente para la categoría de Carbono Neutral y Carbono Neutral Plus) y la comunicación de la huella de carbono de un producto (HCP) se encuentran dentro del alcance de este programa.
- Con relación a la utilización de las **Reglas de Categoría de Producto**, se adicionan los requisitos estipulados en el apartado 1.3.1 de este documento.
- Se aclara que el Anexo C de la norma “El enfoque sistemático de la HCP” debe aplicarse únicamente para el caso de eventos recurrentes.
- Se aclara que los requisitos relacionados con la **evaluación de la incertidumbre**, según lo establecido en el apartado 6.6 “Interpretación de la HCP o HCP parcial” de la norma, no deben considerarse para el alcance de este documento.

1.3.2.2. Requisitos técnicos adicionales

A. Enfoque de cuantificación:

El enfoque de cuantificación utilizado dentro de este programa implica que el implementador debe identificar e incluir todas las fuentes de emisión de GEI directamente relacionadas con cada evento, utilizando un enfoque de ciclo de vida, independientemente del control ejercido por parte del implementador sobre dichas fuentes. Sin embargo, se aclara que **no** será requisito dentro de este programa la cuantificación de emisiones del ciclo de vida de cada una de las fuentes identificadas a partir de este ejercicio, sino únicamente se deben considerar las emisiones surgidas directamente en procesos relativos al evento en sí (según lo establecido en la RCP). Por ejemplo: en caso de utilizarse combustible para el traslado de visitantes al evento, será obligatoria la identificación y cuantificación de emisiones de GEI generadas por la combustión para el transporte de visitantes, no así las emisiones bajo enfoque de ciclo de vida del combustible como tal (que podría incluir operaciones como el refinamiento, procesamiento de materias primas, transporte del combustible, etc.). Es decir, no se requiere modelación de análisis de ciclo de vida para los insumos utilizados.

B. Gases de Efecto Invernadero de reporte obligatorio:

Los estudios de HCP para eventos deben considerar el reporte obligatorio de los siguientes gases de efecto invernadero:

Dióxido de carbono, CO₂

Metano, CH₄

Óxido nitroso, N₂O

Perfluorocarbonos, PFC

Hidrofluorocarbonos, HFC

Hexafluoruro de azufre, SF₆

Trifluoruro de Nitrógeno, NF₃

Hidroclorofluorocarbonos, HCFC

Clorofluorocarbonos, CFC

La exclusión de gases dentro del estudio de HCP podrá ser realizada únicamente para aquellos casos en donde la RCP establezca esta posibilidad.

Nota: El reporte de los gases se realizará por tipo de gas de manera separada y en toneladas de CO₂e (utilizando los valores de potencial de calentamiento global).

C. Uso de factores de emisión:

En aquellos casos en donde el implementador utilice factores de emisión para el cálculo de emisiones de GEI dentro del estudio de HCP del evento, el implementador debe considerar los siguientes elementos:

- El implementador debe considerar cualquier requisito de calidad de datos establecido en la RCP seleccionada (según apartado 1.3.2 de este documento);
- Para el caso de insumos, servicio y bienes de capital utilizados dentro del evento, no será requerida la utilización de factores de emisión de ciclo de vida, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.3.2.2.A;
- El implementador debe utilizar los factores de emisión más actualizados posibles, en el siguiente orden de prioridad:
 - a) Factores de emisión del Instituto Meteorológico Nacional (IMN) de Costa Rica en su versión vigente;
 - b) Factores de emisión del Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC);
 - c) Factores de emisión de bibliografía confiable y con respaldo científico.

En caso de que el implementador seleccione y utilice un factor de emisión en un orden distinto al indicado anteriormente, se deben justificar las razones técnicas que llevan a esta decisión. Esta justificación será analizada por el OVV durante los procesos de evaluación respectivos.

La DCC se reserva el derecho de rechazar factores que considere inapropiados, incluyendo los de desarrollo propio del implementador.

Nota: para la selección de los factores de emisión el implementador debería considerar los criterios establecidos en el apartado 6.3.5 “Información y calidad de la información” de la norma ISO 14067.

D. Potenciales de calentamiento global:

El implementador debe utilizar los Potenciales de Calentamiento Global (PCG) que se apliquen en el inventario nacional de gases de efecto invernadero y absorción de carbono de Costa Rica, a cargo del Instituto Meteorológico Nacional (IMN), con el fin de facilitar futuros usos de la información reportada por las organizaciones

E. Naturaleza de los datos e información que soportan la Opinión:

La naturaleza de los datos e información de la huella de carbono de un evento podrá ser de carácter histórica, hipotética y/o estimada (incluyendo una combinación de estas), por lo que la evaluación por parte del OVV podría incluir la aplicación de técnicas de verificación y/o procedimientos de común acuerdo según la norma ISO 14064-3. Más detalle acerca del abordaje de esta evaluación se establecen en la **Parte II** de este documento.

1.4. REQUISITOS RELACIONADOS AL PLAN DE GESTIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO

Un “Plan de gestión de gases de efecto invernadero” se refiere a un documento de planificación que el implementador debe preparar previo a la ejecución de un evento (para eventos recurrentes durante la etapa inicial). Es recomendable que la formulación de este documento sea parte integral de los procesos de preparación y coordinación de los eventos a nivel general. La presentación de este documento ante el OVV debe realizarse antes de la fecha de inicio formal del primer evento bajo estudio y con al menos **30 días naturales** de antelación a éste, de manera que el OVV pueda revisarlo y emitir la recomendación para obtener un reconocimiento provisional a utilizar durante el evento, que será provisto por la DCC.

El plan de gestión de gases de efecto invernadero pretende ser la base para planificar y posteriormente ejecutar la medición de las emisiones de GEI (incluyendo la recopilación de datos y cálculos a aplicar), la planificación de acciones de reducción y/o prevención de emisiones, la estimación de la cantidad de compensaciones requeridas, la planificación de las acciones adicionales para la obtención de los pluses y los requisitos relacionados a este apartado.

De acuerdo con la categoría de reconocimiento que se desea optar, el implementador debe considerar dentro del plan de gestión las siguientes secciones aplicables:

Categoría de reconocimiento	Sección A	Sección B	Sección C
-----------------------------	-----------	-----------	-----------

Carbono Inventario	Aplica	-	-
Carbono Reducción	Aplica	Aplica	-
Carbono Reducción Plus	Aplica	Aplica	-
Carbono Neutral	Aplica	Aplica	Aplica
Carbono Neutral Plus	Aplica	Aplica	Aplica

A. Elementos relacionados a la cuantificación de emisiones, incluyendo:

- A.1.** Descripción del evento, alcance, listado de fuentes de emisión y procesos unitarios identificados en el ciclo de vida de cada evento bajo estudio, separados según corresponda por: pre-evento, evento y post-evento;
- A.2.** Procedimiento a utilizar para recopilar los datos necesarios para desarrollar el estudio de HCP de cada evento, desagregado por cada fuente de emisión;
- A.3.** Metodología de cuantificación a utilizar para estimar las emisiones de la HCP de cada evento, detallados por fuente de emisión y proceso unitario identificado (incluyendo factores de emisión a utilizar);
- A.4.** Una estimación preliminar de la cantidad de emisiones (tCO₂e) que generará el evento bajo estudio, de acuerdo con un enfoque de ciclo de vida. Para estos efectos se podrán utilizar datos secundarios tales como información literaria, revisión de estudios relacionados, supuestos y estimaciones acordes con el tipo de evento, entre otros medios;
- A.5.** Una explicación del cómo se llegó a esta estimación, incluyendo supuestos y cálculos utilizados para determinar dichos valores.
- A.6. Para el caso de eventos recurrentes:** indicación de las fechas programadas para la ejecución de cada uno de los eventos a realizar durante la etapa de seguimiento.

- A.7. Para el caso de eventos recurrentes:** fecha programada para la elaboración del estudio de huella de carbono de cada uno de los eventos recurrentes a realizar durante la etapa de seguimiento.
- Importante:** la fecha de elaboración del estudio de HCP de cada uno de los eventos recurrentes realizados no debe sobrepasar los 30 días naturales posteriores a la conclusión de cada uno de ellos.

B. Elementos relacionados a la planificación de acciones de reducción y /o prevención de emisiones, incluyendo:

- B.1.** Identificación de las etapas del ciclo de vida de cada evento donde se estima se encontrarían los mayores impactos en emisiones de GEI;
- B.2.** Identificación de los procesos unitarios (dentro de las etapas del ciclo de vida de mayor impacto), en donde se estima, se encontrarían los mayores impactos en emisiones de GEI;
- B.3.** Indicación de los procesos unitarios sobre los cuáles se establecerán acciones de reducción de emisiones de GEI;
- B.4.** La escala de tiempo para implementar las acciones de reducción propuestas;
- B.5.** Los objetivos de reducción de GEI para el alcance definido en CO₂e, los cuales deben ser adecuados a la escala de tiempo establecida. Al establecer los objetivos y metas, el implementador debe considerar:
- a)** Los procesos unitarios y fuentes de emisión con mayor aporte dentro de la HCP;
 - b)** Las condiciones financieras, operacionales y de negocio;
 - c)** Los requerimientos legales;
 - d)** Las opciones tecnológicas;
 - e)** Las opiniones de las partes potencialmente afectadas (cuando aplique);
 - f)** Una valoración cualitativa de otros potenciales impactos ambientales que puedan generarse por la ejecución de las acciones propuestas (en categorías de impacto distintas al cambio climático. Por ejemplo, podrían establecerse acciones que reduzcan las emisiones de GEI pero a la vez provoquen un

aumento en el consumo de agua del evento. Esto debería ser analizado como parte de las estrategias planteadas para evitar incurrir en impactos ambientales en otras categorías de impacto.

- B.6.** Los recursos previstos para alcanzar y mantener las reducciones de las emisiones de GEI, incluidos los supuestos realizados y justificación de las técnicas y medidas aplicadas para reducir las emisiones de GEI.
- B.7.** La programación de actividades a realizar para cada uno de los eventos, incluyendo:
 - a)** Meta
 - b)** Actividades o acciones que deben realizarse
 - c)** Los plazos para su ejecución
 - d)** Recursos necesarios
 - e)** Responsables de su implementación
 - f)** Indicadores de seguimiento o métodos de control para asegurar que las acciones se ejecuten
- B.8.** Una descripción de cómo se desarrollarán las actividades para dar cumplimiento a los requisitos del reconocimiento plus por el cual se está optando (en caso de que aplique).
- B.9.** Los resultados de las acciones de reducción ejecutadas se deben documentar con base en lo establecido en el **apartado 1.5** de este documento.

C. Elementos relacionados a la compensación de emisiones, incluyendo:

- C.1.** La identificación del esquema de compensación seleccionado, en cumplimiento con los requisitos estipulados en el apartado 1.6 de este documento.
- C.2.** **Para el caso de eventos no recurrentes, así como el primer evento recurrente realizado dentro del ciclo de evaluación (en etapa inicial):** el implementador debe compensar, antes de la ejecución del evento bajo estudio, el 50% de las emisiones estimadas previamente en el punto **A.4**. La evidencia de la adquisición de estas

compensaciones debe ser incorporada dentro del “Plan de gestión de gases de efecto invernadero”.

- C.3. Para el caso de eventos recurrentes a partir de la etapa de seguimiento:** el implementador debe indicar las fechas programadas para la adquisición de las compensaciones de cada uno de los eventos recurrentes a realizar. **Importante:** la fecha de adquisición de compensaciones para cada uno de los eventos recurrentes realizados no debe sobrepasar los 15 días naturales antes del inicio de cada uno de los eventos.

1.5. REQUISITOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE REDUCCIÓN DE EMISIONES DE GEI

La ejecución de actividades de reducción de emisiones es requisito obligatorio para la participación en las categorías de reconocimiento Carbono Reducción, Carbono Reducción Plus, Carbono Neutral y Carbono Neutral Plus, tanto para eventos recurrentes como no recurrentes.

El implementador debe desarrollar y ejecutar las actividades de reducción propuestas en el “Plan de gestión de gases de efecto invernadero” referenciado en el apartado 1.4 de este documento. Los resultados obtenidos de la implementación de este deben ser documentados, incluyendo la siguiente información:

- a) La metodología utilizada para determinar la reducción y/o prevención de emisiones de GEI.
- b) Justificación para la selección de la metodología y los medios elegidos, incluidos todos los supuestos y cálculos realizados para cuantificar la reducción y/o prevención de emisiones de GEI.
- c) Los medios reales para lograr la reducción y/o prevención de emisiones de GEI.
- d) Explicación de si la reducción obtenida se encuentra en línea con lo establecido en el “Plan de gestión de gases de efecto invernadero”

original, junto con las razones de cualquier variación significativa con respecto a este.

- e) La cantidad de emisiones reducidas o evitadas (expresada en CO₂e) para las acciones implementadas, respecto a lo establecido en el plan de gestión de GEI. El implementador debe reportar únicamente aquellas reducciones reales generadas por actividades planificadas (por ejemplo, mejoras en eficiencia, sustitución de combustibles o materiales, etc.), separando del análisis aquellas reducciones por cambios en los límites del evento, la estimación metodológica, la calidad de los datos o los factores de emisión seleccionados.
- f) El periodo de tiempo elegido para medir las emisiones reducidas o evitadas.
- g) No se incluirán las reducciones de emisiones de GEI realizadas fuera de la huella de carbono en cuestión.

1.6. REQUISITOS RELACIONADOS A LA COMPENSACIÓN

1.6.1. FRECUENCIA Y MOMENTO DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPENSACIONES

A. Para el caso de eventos no recurrentes, así como el primer evento recurrente programado dentro del ciclo de evaluación (etapa inicial) se deben considerar los siguientes elementos:

- **Previo a la ejecución del evento:**

La compensación de emisiones constituye un requisito fundamental para la consecución de los reconocimientos de Carbono Neutral y Carbono Neutral Plus. Tomando en consideración que tales reconocimientos serán otorgados a los eventos, lo cual podría incluir la divulgación de un reconocimiento previo ante consumidores o usuarios, es requerido asegurar que las emisiones del evento hayan sido compensadas previo a su divulgación.

Para esto se establece un modelo de “**compensación por adelantado**”, el cual implica que el implementador debe adquirir al menos el 50% de las compensaciones previo a la ejecución del evento. Para conocer la cantidad

de emisiones a compensar y la forma de proceder, refiérase al **apartado 1.4** de este documento.

Los requisitos anteriores se incorporan dentro de un contrato legalmente ejecutable que debe ser firmado tanto por el solicitante como por el OVV seleccionado. Dicho documento será proporcionado por parte del OVV según las disposiciones indicadas en la **Parte II** de este documento.

- **Posterior a la ejecución del evento:**

Con base en los resultados obtenidos de la HCP (según lo estipulado en el **apartado 1.3** de este documento) y la cantidad de compensaciones adquiridas antes del evento (según se indicó en el apartado anterior), el implementador procederá a calcular y adquirir la cantidad de compensaciones restantes para demostrar el cumplimiento de la ecuación de carbono neutralidad del evento (según definición 0.5.2).

Nota: en caso de que el implementador no cumpla con la cantidad de compensaciones requeridas antes o luego del evento, este incumplimiento será considerado como grave, y se aplicarán las sanciones estipuladas en el apartado 3.4 de este programa.

B. Para el caso de eventos recurrentes diferentes al primer evento realizado:

El implementador debe compensar el 100% de las emisiones de cada uno de los eventos recurrentes a realizar dentro de la etapa de seguimiento, con base en la estimación de la huella de carbono incorporada en el plan de gestión de gases de efecto invernadero. La adquisición debe realizarse al menos 15 días naturales antes de la realización de cada evento recurrente, y la evidencia debe presentarse ante el OVV para su seguimiento.

Al llegar a la etapa de finalización, el implementador debe analizar si con las compensaciones adquiridas durante la etapa de seguimiento es suficiente para neutralizar la huella de carbono de cada uno de los eventos recurrentes realizados (según la huella cuantificada para cada evento) o si requiere

adquirir compensaciones adicionales. El implementador debe asegurar que se compense el 100% de la huella de carbono de los eventos realizados. En caso de que el implementador cuente con un excedente de compensaciones durante la etapa de finalización, podrá utilizarlas para la compensación de próximos eventos.

1.6.2. REQUISITOS TÉCNICOS DE LAS COMPENSACIONES

En todos los casos la metodología y tipo de compensación debe cumplir con los siguientes principios:

- a) El proyecto seleccionado debe encontrarse dentro de los mecanismos aceptados indicados en el cuadro 1 de este apartado.
- b) Las compensaciones adquiridas deben ocurrir en un proceso por fuera de los límites del evento bajo estudio e indirectamente mediante la adquisición de reducciones de GEI (en forma de créditos de carbono) generadas por una tercera parte.
- c) Las compensaciones adquiridas deben tener como máximo 5 años de antigüedad.
- d) La permanencia de los proyectos utilizados debe ser como mínimo al año 2050 (incluyendo el uso previsto del aprovechamiento del sumidero).
- e) Las Unidades Costarricenses de Compensación se deben registrar en un registro independiente, transparente y oficializado por la autoridad competente.

Los esquemas identificados como aprobados para la compensación de emisiones dentro de este programa se establecen en el siguiente cuadro.

Cuadro 1. Esquemas aceptados para la compensación

Esquemas de compensación	Verificador de tercera parte	
	Nacional	Internacional
1. CER's, Certified Emission Reduction (Reducciones certificadas de emisiones)		
1.1. Mecanismos de Desarrollo Limpio (Certified Emission Reductions)	-	X
2. VER's, Voluntary Emission Reduction (REducciones voluntarias de emisiones)		
2.1 Gold Standard	-	X
2.2 Verra	-	X
3. UCC (Unidad Costarricense de Compensación)	X	-

El proceso de compensación por medio de Unidades Costarricenses de Compensación (UCC) se realizará según se establezca en el Mecanismo de Compensación de Costa Rica oficializado por el MINAE.

Hasta que se encuentre en funcionamiento el Mecanismo de Compensación de Costa Rica, los procesos de compensación por medio de Unidades Costarricenses de Compensación (UCC) deberán realizarse por medio del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO).

Es importante resaltar que para utilizar los primeros dos mecanismos indicados se deben cumplir con los Lineamientos para la importación de créditos para el PPCN establecidos por la DCC. Estos lineamientos están publicados en la página www.cambioclimatico.go.cr. El OVV debe verificar el cumplimiento de dichos criterios, para determinar si acepta la compensación presentada. La DCC puede rechazar la compensación presentada si detecta incumplimiento de los criterios establecidos.

1.7. INFORME DE ESTUDIO

Una vez concluido un evento no recurrente, o al llegar a una “etapa de finalización” para el caso de eventos recurrentes, el implementador debe preparar un informe de estudio que asegure cumplimiento del **apartado 7** de la norma ISO 14067. A este debe adicionársele los siguientes apartados (cuando apliquen):

- A) la descripción de cada evento, incluyendo las fechas de realización, descripción de actividades y procesos realizados;
- B) hacer referencia al MINAE como administrador del programa;
- C) la identificación de las RCP utilizadas;
- D) la fecha de publicación del informe;
- E) la información sobre las etapas del ciclo de vida consideradas dentro del estudio, acorde con los requisitos establecidos en la RCP utilizada;
- F) Una declaración de que una huella de carbono es únicamente una categoría de impacto ambiental de muchos que podrían ser analizados, por lo que el resultado obtenido no refleja una superioridad o preferencia ambiental;
- G) Una reseña general de las actividades de reducción propuestas en el “Plan de gestión de gases de efecto invernadero” y los principales resultados cualitativos y cuantitativos obtenidos (aplicable para los reconocimientos de: Carbono Reducción, Carbono Reducción Plus, Carbono Neutral y Carbono Neutral Plus).
- H) La descripción de las reducciones de GEI obtenidas incluyendo la estimación de la cantidad de emisiones de CO₂e reducidas o evitadas (aplicable para los reconocimientos de: Carbono Reducción, Carbono Reducción Plus, Carbono Neutral y Carbono Neutral Plus).
- I) Una descripción de las compensaciones adquiridas dentro del alcance del estudio (aplicable para los reconocimientos de Carbono Neutral y Carbono Neutral Plus).
- J) Una descripción de las acciones implementadas para lograr el reconocimiento Plus, de acuerdo con las condiciones establecidas en

el presente programa (aplicable para los reconocimientos de Carbono Neutral y Carbono Neutral Plus).

- K) Los resultados y conclusiones para demostrar la carbono neutralidad (según la fórmula establecida en el apartado 1.5.2) completos y precisos sin desviaciones intencionadas.

El informe de estudio debe ser fácilmente accesible por parte de cualquier usuario y público en general y de acceso gratuito. El mismo debe encontrarse en formato electrónico y disponible a través de un enlace web o un canal de comunicación semejante de parte del implementador.

Asimismo, el implementador acepta que el informe de estudio podrá ser puesto a disposición del público en general a través de la página web de MINAE u otro medio que MINAE considere conveniente como administrador del programa o enviado a los interesados bajo previa solicitud.

1.8. REQUISITOS ADMINISTRATIVOS PARA EL INGRESO AL PPCN POR PARTE DEL SOLICITANTE

Para que un evento pueda ser incorporado en cualquiera de las categorías de reconocimiento del programa, el solicitante debe considerar los requisitos establecidos en este apartado. Por motivos de orden, se separan los requisitos en dos secciones: antes de la ejecución del evento (para obtener un reconocimiento preliminar que podrá ser utilizado durante el evento en cuestión, aplicable para eventos no recurrentes así como el primer evento recurrente programado en etapa inicial) y posterior a la ejecución del evento (para obtener el reconocimiento definitivo según los requisitos de este programa, aplicable para eventos no recurrentes así como eventos recurrentes).

1.8.1. RECONOCIMIENTO PRELIMINAR SOLICITADO ANTES DE LA EJECUCIÓN DEL EVENTO

Para efectos de generar un reconocimiento preliminar, para su uso informativo durante la planificación y/o ejecución de un evento no recurrente, así como el primer evento recurrente programado en etapa inicial

(según **Parte III** de este documento), el implementador debe presentar ante a DCC evidencia de los siguientes requisitos:

- a) Contrato legalmente ejecutable firmado tanto por el solicitante como por el OVW seleccionado, el cual debe considerar los puntos mínimos establecidos en la **Parte II** de este documento;
- b) Plan de gestión de gases de efecto invernadero referenciado en el **punto 1.5 (Parte I)** de este documento;
- c) “Comunicado de Evaluación Preliminar” emitido por parte del OVW que indica si el “Plan de gestión de gases de efecto invernadero” presentado por el solicitante cumple con los requisitos mínimos establecidos en el programa (según **apartado 2.3.3**).

1.8.2. RECONOCIMIENTO FINAL OTORGADO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO LUEGO DE CULMINADO EL EVENTO Y COMPLETADAS TODAS LAS ETAPAS DE VERIFICACIÓN

Para la obtención definitiva de los reconocimientos respectivos, los implementadores deben presentar ante la DCC evidencia del cumplimiento de los requisitos que se detallan a continuación:

- a) Informe de verificación emitido por parte del OVW;
- b) Opinión de verificación emitida por parte del OVW que asegure cumplimiento de la categoría solicitada: Carbono Inventario / Carbono Reducción / Carbono Neutral;
- c) Conclusión formal del OVW con relación a los reconocimientos de Carbono Reducción Plus / Carbono Neutral Plus (cuando apliquen). La decisión final sobre el otorgamiento de los reconocimientos Plus es responsabilidad única y exclusiva de la DCC del MINAE.
- d) Evidencia que asegure que las partes relacionadas con la organización y ejecución del evento cumplen con los requisitos legales que les aplican. Esto podría incluir, pero no se limita a: cumplimiento con las cuotas obrero-patronales de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), personería jurídica vigente, Permiso Sanitario de Funcionamiento (PSF) del Ministerio de Salud o del Certificado Veterinario de Operación (CVO) del Ministerio de Agricultura y Ganadería de las instalaciones que se encuentren dentro del alcance del reconocimiento solicitado,

certificación de que se encuentra al día con las obligaciones municipales (pago de impuestos municipales), entre otras;

- e) Declaración jurada firmada por el representante legal del implementador, donde indique que la organización no posee procesos condenatorios abiertos por causas ambientales y que cumpla con todas las leyes y reglamentos aplicables del país. La declaración debe incluir el compromiso de informar a la DCC inmediatamente si la organización deja de estar en cumplimiento de la legislación del país;
- f) Una copia del informe de estudio referenciado en el apartado 1.7 (Parte I) de este documento;
- g) Plan de gestión de gases de efecto invernadero referenciado en el apartado 1.5 (Parte I) de este documento (cuando apliquen);
- h) Certificados de compensación de emisiones adquiridos (tanto el certificado adquirido para la obtención del reconocimiento preliminar como el final), cuando apliquen.

PARTE II

REQUISITOS PARA LA VERIFICACIÓN DE ESTUDIOS DE HUELLA DE CARBONO Y CARBONO NEUTRALIDAD EN EVENTOS

2.1. GENERALIDADES

Los términos definidos en las normas INTE B5, ISO 14046, ISO 14064-3, ISO/IEC 17029 la ISO 14065 deben ser utilizados en el proceso de verificación.

2.2. NORMAS APLICABLES

Los OWV deben confirmar el cumplimiento de los planes de gestión de gases de efecto invernadero, estudios de HCP de eventos, sus reducciones asociadas y la carbono neutralidad con respecto a los requisitos referenciados en esta sección, provenientes de las normas:

- **ISO 14067:** Gases de efecto invernadero. Huella de carbono de productos. Requisitos y directrices para cuantificación.
- **B5:2016.** Norma para demostrar la carbono neutralidad.
- **ISO 14064-3:** Gases de efecto invernadero. Parte 3: especificación con orientación para la validación y verificación de declaraciones sobre gases de efecto invernadero.
- **ISO/IEC 17029.** Evaluación de la conformidad — Principios generales y requisitos para los organismos de validación y verificación.
- **ISO 14065.** Gases de efecto invernadero. Requisitos para los organismos que realizan la validación y la verificación de gases de efecto invernadero, para su uso en acreditación u otras formas de reconocimiento.

- **ISO 14066.** Gases de efecto invernadero. Requisitos de competencia para los equipos de validación y de verificación de gases de efecto invernadero.



Importante: Además de lo anterior, el OVV debe cumplir con cualquier criterio de acreditación que el ECA establezca, incluyendo la utilización de normas técnicas adicionales a las señaladas previamente. En caso de que se actualicen, modifiquen o sustituyan alguna de las normas referenciadas anteriormente para su implementación, verificación y/o acreditación, la norma vigente sustituirá las señaladas en este programa según los procesos de transición oficiales establecidos por el ECA o lo establecido por el MINAE como administrador del programa.

2.3. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS DE VERIFICACIÓN

2.3.1. REQUISITOS GENERALES

Las personas verificadoras que formarán parte del equipo de verificación ya sean internos o externos al OVV, no deben estar involucrados en la realización del estudio de HCP del evento, requisitos de reducción, compensación o en el desarrollo de la Opinión y no deben tener conflictos de interés resultantes de sus puestos en la organización u otras relaciones actuales o anteriores.

2.3.2. ESTABLECIMIENTO DEL CONTRATO LEGALMENTE EJECUTABLE

Tal y como se establece en los apartados 1.2.1, 1.2.2, 1.2.3, 1.2.4 y 1.2.5 de este documento, el solicitante y el OVV seleccionado deben firmar un contrato legalmente ejecutable antes de iniciar el proceso de evaluación correspondiente. Dicho contrato debe ser proporcionado al solicitante por parte del OVV y debe contener al menos los siguientes elementos:

- Compromiso del solicitante de cumplir con las reglas del presente programa incluyendo los requisitos aplicables de cuantificación,

reducción, compensación de emisiones de GEI y verificación (aun y cuando el evento ya haya finalizado);

- Compromiso del solicitante de asegurar y mantener el cumplimiento legal de requisitos aplicables al evento bajo estudio;
- Compromiso por parte del implementador de completar todas las etapas de evaluación establecidas en este programa (aún y cuando el evento ya haya finalizado, y en el caso de eventos recurrentes, independientemente de la extensión de éstos).

2.3.3. FRECUENCIA Y TIPO DE EVALUACIONES APLICABLES

Las evaluaciones de los reconocimientos del PPCN bajo el presente documento contemplan tres procesos distintos, los cuales serán siempre ejecutados por un OVV:

- **Evaluación preliminar del plan de gestión de gases de efecto invernadero:** se realiza antes de la ejecución de un evento no recurrente o antes de la ejecución del primer evento recurrente (en etapa inicial).

Consiste en una evaluación documental a realizar de forma remota por parte del OVV, que busca asegurar que el “Plan de gestión de gases de efecto invernadero” presentado por un implementador (previo a la ejecución de un evento) cumple con los requisitos estipulados en este programa.

El resultado de esta evaluación preliminar genera un “**Comunicado de Evaluación Preliminar**” que indicará si el “Plan de gestión de gases de efecto invernadero” cumple con los requisitos indicados anteriormente o no. La DCC únicamente aceptará para efectos de reconocimiento aquellos casos en donde la conclusión de esta evaluación sea satisfactoria.

- **Visita de identificación de fuentes y controles::** se realiza durante el evento (aplica para eventos no recurrentes, así como para el primer evento recurrente del ciclo (en etapa inicial).

Consiste en una visita por parte del OVV a las instalaciones en donde se llevará a cabo el evento. Esta visita puede ser programada para ejecutarse previo al inicio del evento (una vez que se cuente con el montaje listo) o durante el evento. El objetivo de dicha visita consiste en evaluar la cobertura total de las

fuentes de emisión de GEI presentes en el evento, la aplicación de controles para la recopilación de datos y la puesta en práctica de los elementos considerados en el plan de gestión presentado previamente al OVV. La visita de identificación de fuentes y controles genera insumos para el seguimiento del OVV durante la ejecución de la verificación.

El OVV debe considerar los requisitos establecidos en el apartado 6.1.4.3 de la norma ISO 14064-3 para la visita de identificación de fuentes y controles.

El OVV debe mantener evidencia documentada de las notas generadas durante esta visita de inspección, las cuales serán utilizadas en seguimiento durante la verificación luego del cierre del evento.

- **Verificación:** para el caso de eventos no recurrentes, así como para el primer evento recurrente del ciclo de evaluación (en etapa inicial) se realiza posterior al cierre del evento, una vez que el implementador cuenta con toda la información necesaria. Asimismo, para el caso de eventos recurrentes, se repite la verificación durante la etapa de finalización.

Para el caso de eventos no recurrentes, así como para la etapa inicial aplicable para eventos recurrentes, la verificación debe ser ejecutada como máximo **30 días naturales** posteriores al cierre del evento, salvo justificación técnica, en donde el plazo podría ampliarse.

Para el caso de la verificación a realizar durante la etapa de finalización aplicable para eventos recurrentes, esta debe ser ejecutada como máximo **30 días naturales** después de concluida la etapa de seguimiento.

Los estudios de HCP de eventos desarrollados con la norma técnica ISO 14067 podrían contar de manera simultánea con datos históricos (por ejemplo, generados de compras y/o consumos determinados por la organización que reporta a través del monitoreo de sus propios valores), supuestos obtenidos a partir de revisión literaria (por ejemplo, generados a través de estadísticas nacionales) y/o datos estimados (por ejemplo, a partir de comunicaciones de terceros).

El OVV debe considerar los criterios de verificación establecidos dentro de la norma ISO 14064-3 para abordar la revisión de los datos presentados para el evento. Esto puede incluir la aplicación de prácticas de verificación y procedimientos de común acuerdo (AUP, por sus siglas en inglés) según

las características de la información presentada. El OVV puede establecer un “compromiso combinado” acorde con los requisitos establecidos en el Anexo D de la norma INTE-ISO 14064-3:2019 para abarcar la revisión de datos del evento durante esta etapa.

Nota: para efectos de la aplicación de este programa no constituye un requisito la aplicación de la “revisión crítica” como parte de los procesos de evaluación del OVV, considerando que el implementador deberá utilizar una Regla de Categoría de Producto previamente oficializada.

El proceso de verificación (posterior al cierre del evento) debe confirmar como mínimo lo siguiente:

- a) la conformidad con las RCP utilizadas;
- b) la conformidad con los requisitos estipulados en este Programa;
- c) que la evaluación de los datos incluya la cobertura, la precisión, la integridad, la representatividad, la coherencia, la reproducibilidad, la veracidad, calidad y exactitud de los datos sobre los que se basa el estudio de HCP;
- d) que la declaración realizada por parte del implementador se encuentra libre de discrepancias sustanciales;
- e) la calidad y exactitud de la información de apoyo;
- f) que la documentación de reducciones presentada asegura cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Programa;
- g) que la cantidad de compensaciones adquiridas cubre las emisiones generadas en el evento bajo estudio;
- h) que el solicitante cumple con los requisitos de uso del símbolo establecidos en este programa;
- i) la coherencia de las metodologías de estimación propuestas de acuerdo con los principios establecidos en las normas de referencia



Importante: para la verificación de eventos recurrentes a realizar durante la etapa de finalización, el OVV debe considerar los resultados del análisis de riesgo y análisis estratégico para seleccionar el o los eventos recurrentes que se muestrearán como parte de la verificación.

Una vez finalizado el proceso de verificación y asegurados todos los requisitos pertinentes, el OVV debe generar una única **“Opinión de verificación”** que considere como mínimo los siguientes elementos:

- Los requisitos aplicables establecidos en las normas ISO 14064-3 e ISO 14065 en su versión vigente
- La referencia al cumplimiento de este programa
- La unidad funcional o unidad declarada
- El flujo de referencia
- La categoría de impacto evaluada
- El alcance cubierto por la opinión, incluyendo las etapas del ciclo de vida consideradas, así como los procesos unitarios cubiertos.
- Los resultados de la cuantificación verificada para cada uno de los eventos, expresados en CO₂e tanto por unidad funcional o declarada como por unidad de producto bajo estudio.
- La cantidad de emisiones totales generadas para cada evento bajo estudio (expresado en t CO₂e)
- La cantidad de reducciones lograda por cada acción ejecutada en el periodo de reporte y una descripción de las acciones ejecutadas (cuando aplique)
- La cantidad de compensaciones adquiridas, así como una descripción de las características del proyecto de compensación utilizado (cuando aplique)
- La conclusión acerca de los reconocimientos plus (cuando aplique)

La DCC otorgará los reconocimientos del PPCN únicamente a eventos que obtengan opiniones de verificación sin declaraciones erróneas materiales.

El OVV debe elaborar para los eventos verificados **una única Opinión de verificación** que incluya todos los aspectos indicados anteriormente. No se permite al OVV en este programa la emisión de varias y diferentes declaraciones para evidenciar el cumplimiento de estos requisitos ni la emisión de ningún tipo de certificado relacionado con los reconocimientos del PPCN ni con la declaración ambiental del evento verificado (cuando aplique).

El OVV no debe emitir declaraciones/certificaciones relacionadas con los reconocimientos otorgados por el PPCN ni de la declaración ambiental de producto verificada adicionales a la indicada en el apartado anterior, lo que incluye que no debe emitir declaraciones/certificaciones de Carbono Inventario, Carbono Reducción, Carbono Reducción Plus, Carbono Neutral ni Carbono Neutral Plus u otras similares. La DCC del MINAE es la única institución con la potestad de emitir certificados sobre si un estudio/evento cumple con estas condiciones y de generar certificados relacionados con la declaración ambiental del evento (cuando aplique).

2.3.4. REQUISITOS DE COMPETENCIA PARA EL EQUIPO EVALUADOR

La competencia del equipo verificador (utilizado ya sea para la evaluación documental previa, la visita de identificación de fuentes y controles,, así como para la verificación) en su conjunto debe incluir al menos:

- a) el conocimiento y habilidades en la identificación de los aspectos ambientales relativos a la planificación, ejecución y clausura de eventos;
- b) el conocimiento y habilidades acerca de análisis de ciclo de vida (ACV) y metodología para trabajo de ACV según la norma ISO 14040 e ISO 14044;
- c) el conocimiento y habilidades generales de las normas pertinentes en los campos del etiquetado y declaraciones ambientales y ACV;
- d) el conocimiento y habilidades para aplicar los requisitos estipulados en este PPCN;
- e) el conocimiento y habilidades en la aplicación en la norma ISO 14067 e ISO 14064-3;
- f) el conocimiento y las habilidades a la hora de aplicar técnicas de verificación para obtener evidencias objetivas sobre las que tomar una decisión de verificación;
- g) el conocimiento del Programa Nacional de Etiquetado Ambiental y Energético.

Cualquier otra establecida por el ECA, la DCC o los estándares internacionales aplicables.

2.3.5. REQUISITOS ADICIONALES

Nivel de aseguramiento de los procesos de verificación:

Para el caso de la verificación de los datos históricos se aplicará un nivel de aseguramiento razonable con un 90% de nivel de confianza.

Importancia relativa de los errores

El nivel de materialidad aceptado para este caso será de un 5% sobre el valor de emisiones y reducciones del evento.

Otros requisitos

- El informe de verificación generado por parte del OVV debe estar disponible ante la DCC en caso de requerirse.
- En aquellos casos en donde el implementador de eventos recurrentes desee cambiar de Organismo de Verificación (sustitución de OVV en cualquiera de las etapas del ciclo de evaluación), el nuevo organismo seleccionado debe continuar con la etapa del ciclo de evaluación en la que los eventos recurrentes se encuentren. Por ejemplo: si el implementador utiliza un mismo OVV durante la Etapa Inicial, así como la de Seguimiento y decide cambiar de OVV una vez concluida dicha etapa, el nuevo OVV seleccionado deberá continuar el ciclo de reporte preestablecido, es decir, procederá con la etapa de Finalización.
- **Para el caso de eventos recurrentes a realizar durante etapa de seguimiento con el reconocimiento de carbono neutral o carbono neutral plus:** en caso de que el OVV no reciba evidencia de la adquisición de compensaciones para cada evento a realizar durante la etapa de seguimiento, en un plazo máximo de 15 días naturales luego de la fecha establecida en el plan de gestión de gases de efecto invernadero para estos efectos (salvo justificación por cancelación o reprogramación de un evento) el OVV debe notificar de forma inmediata a la DCC la cual emprenderá medidas para retirar el derecho de uso del símbolo.

PARTE III

RECONOCIMIENTOS DEL PROGRAMA PAÍS DE CARBONO NEUTRALIDAD, CATEGORÍA PRODUCTOS, SUBCATEGORÍA EVENTOS

3.1. CONDICIONES PARA LA OBTENCIÓN DE LOS RECONOCIMIENTOS PLUS

Para obtener el reconocimiento de Carbono Reducción Plus o el de Carbono Neutral Plus, el implementador debe cumplir con al menos uno de los siguientes cuatro casos. La revisión de estos elementos por parte del OWV se divide en dos momentos diferentes: antes de la ejecución del evento (como parte de la evaluación preliminar del plan de gestión de gases de efecto invernadero) y posterior a la ejecución de este (como parte del proceso de verificación). Para el caso de eventos recurrentes la revisión se realiza durante la etapa inicial (antes y después del primer evento recurrente) y también durante la etapa de finalización (asegurando que se cumplen con tales requisitos durante la ejecución de la verificación en dicha etapa).

- **CASO #1. Antes del evento:** Se planifica la ejecución de acciones de reducción de emisiones en al menos tres procesos unitarios diferentes, que aseguran la reducción o prevención de emisiones efectiva. **Después del evento:** se confirma la ejecución de las acciones de reducción de emisiones planificadas durante la verificación.
- **CASO #2. Antes del evento:** se demuestra el establecimiento de un programa o criterios de adquisición de bienes y servicios necesarios para la realización del evento bajo estudio, los cuales favorecen a las organizaciones y/o productos incorporados dentro del Programa País de Carbono Neutralidad del MINAE o aquellos incluidos en el

Programa Nacional de Etiquetado Ambiental y Energético. **Después del evento:** con base en lo anterior, se evidencia la aplicación de dichos criterios para la adquisición de al menos tres bienes y/o servicios que cumplen con tales características.

- **CASO #3. Antes del evento:** Se demuestra el establecimiento de medidas de comunicación ante el público participante del evento, que buscan la reducción de emisiones de GEI en procesos directamente relacionados con el evento, e incorporan la participación de los asistentes en las actividades de reducción de emisiones. Se solicita de forma adicional el establecimiento de un mecanismo para evaluar la eficacia de estas comunicaciones. **Después del evento:** se demuestra la ejecución de los mecanismos de comunicación planificados, así como la evaluación de eficacia respectiva.
- **CASO #4. Antes del evento:** El 100% de los factores de emisión planificados para su utilización dentro del estudio de HCP (según se indica en el plan de gestión de gases de efecto invernadero) cuentan con un enfoque de ciclo de vida, incluyendo la aplicación de estos factores para los casos excluidos en el apartado 1.3.2.2.c de este programa. **Después del evento:** se demuestra la utilización del 100% de los factores de emisión con enfoque de ciclo de vida planificados dentro del estudio de HCP.

3.2. SÍMBOLOS: GENERALIDADES Y USO

El implementador podrá obtener dos símbolos diferentes para el mismo evento bajo estudio, una vez que se aseguran los requisitos preestablecidos. Dichos símbolos serán otorgados por parte de la DCC y podrán ser utilizados en los momentos detallados en esta sección.

3.2.1. RECONOCIMIENTO DEL COMPROMISO Y GESTIÓN HACIA EL INVENTARIO DE CARBONO, LA CARBONO REDUCCIÓN Y/O CARBONO NEUTRALIDAD

Este tipo de símbolo se otorga previo a la ejecución del evento y se permite su utilización durante la planificación y ejecución de este. Para obtener el derecho de uso de este tipo de símbolo, el implementador debe aportar ante

la DCC el “**Plan de gestión de gases de efecto invernadero**”, el “**Contrato legalmente ejecutable**” firmado entre el implementador y el OVW, el “**Comunicado de Evaluación Preliminar**” emitido por parte del OVW, así como evidencia de los requisitos establecidos en el **apartado 1.8.1** de la Parte I de este documento. El símbolo se compone de la marca obtenida (ver apartado 3.3) y un texto descriptivo que señala que el evento bajo estudio se encuentra en proceso de implementación.



Figuras 7.1. Representación del símbolo utilizado para el reconocimiento del compromiso y gestión hacia el inventario de carbono, la carbono reducción y/o carbono neutralidad. **7.2.** Ejemplo aplicado del símbolo.

3.2.2. RECONOCIMIENTO FINAL DEL EVENTO

Este tipo de símbolo se otorga **una vez finalizado el evento**, posterior a la verificación realizada por parte del OVW. Este símbolo puede ser utilizado por parte del implementador para eventos recurrentes durante la etapa de seguimiento, siempre y cuando cumpla con los requisitos aplicables según este documento. Se requiere presentar evidencia de la “**Opinión de verificación**” emitida por parte del OVW, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado **1.8.2 de la Parte I** de este documento.

El “símbolo” se compone de los siguientes elementos:

1. Una marca, de acuerdo con la categoría sobre la cual se ha demostrado cumplimiento. Las marcas disponibles se detallan en el apartado 3.3 de este documento.
2. Un código tipo QR (Quick Response, por sus siglas en inglés), el cual redireccionará a la persona interesada, por medio de un enlace, a los datos técnicos del evento. Dicha información se encontrará disponible dentro de la página web de la DCC www.cambioclimatico.go.cr, y será la DCC quien proporcione el enlace directo al implementador para su referencia en el código QR.

El implementador debe desarrollar el código QR, el cual debe redireccionar a cualquier usuario a la dirección web habilitada por la DCC, una vez que se obtenga el reconocimiento respectivo. La DCC incluirá dentro de la página web www.cambioclimatico.go.cr, para cada evento incorporado en el programa, al menos la siguiente información que tendrá que ser facilitada por el implementador (accesible a través de dicho código QR):

- Una indicación clara del área de interés abordada: para todos los casos se debe indicar “Cambio climático”;
- La unidad funcional o unidad declarada del estudio;
- La identificación de las etapas del ciclo de vida incluidas dentro del estudio: adquisición de materias primas, producción, uso y fin de vida (según lo establecido en la RCP utilizada);
- El resultado obtenido por medio de la cuantificación de la huella de carbono de cada evento (expresado en las unidades establecidas según la RCP con respecto a la unidad funcional o unidad declarada según aplique);
- El Informe de estudio preparado con base en el apartado 1.7 de este documento;
- Los datos de descripción del evento incluyendo fechas de realización de cada evento, lugar y tipo de evento.



Figura 7. A. Componentes de los símbolos utilizados en el PPCN. **B.** Ejemplo ilustrativo de símbolo

Nota: para evidenciar esta información, la DCC podrá poner a disposición del público la Opinión de verificación del evento y el Informe del estudio.

La DCC del MINAE es la única institución autorizada para otorgar el uso de los símbolos según la categoría en la que se participe. Para efectos de la utilización de los símbolos, el implementador debe cumplir con los requisitos de uso de símbolo estipulados en el **apartado 3.4.**

3.3. MARCAS UTILIZADAS DENTRO DE LOS SÍMBOLOS

De acuerdo con lo señalado anteriormente, se han establecido cinco marcas dentro del PPCN, las cuales podrán ser parte de los “símbolos” según se detalla en el apartado 3.2, una vez que se demuestre cumplimiento de los requisitos establecidos en las Partes I y II de este documento.

3.3.1. RECONOCIMIENTO DE LA HUELLA DE CARBONO DEL EVENTO (CARBONO INVENTARIO)

El estudio presentado que cumpla con los requisitos del PPCN para el reporte de la huella de carbono del evento según el **apartado 1.2.1** de la **Parte I** de este documento podrá obtener un reconocimiento del gobierno de Costa Rica previo y durante el evento. Este reconocimiento se representa por medio de la siguiente marca, la cual podrá ser utilizada dentro los símbolos establecidos en el apartado 3.2.



Figura 8. Marca que representa el reconocimiento de Carbono Inventario

3.3.2. RECONOCIMIENTO DE LA HUELLA DE CARBONO DEL EVENTO Y REDUCCIONES ASOCIADAS (CARBONO REDUCCIÓN)

El estudio presentado que cumpla con los requisitos del PPCN para el reporte de la huella de carbono del evento y las reducciones asociadas según el **apartado 1.2.2** de la **Parte I** de este documento podrá obtener un reconocimiento del gobierno de Costa Rica previo y durante el evento. Este reconocimiento se representa por medio de la siguiente marca, la cual podrá ser utilizada dentro de los símbolos establecidos en el apartado 3.2.



Figura 9. Marca que representa el reconocimiento de Carbono Reducción.

3.3.3. RECONOCIMIENTO CARBONO REDUCCIÓN PLUS

El estudio presentado que cumpla con los requisitos indicados en el **apartado 1.2.3** de la **Parte I** de este documento y que además realice esfuerzos que van más allá de los requisitos mínimos establecidos, podrá obtener un reconocimiento del gobierno de Costa Rica previo y durante el evento, siempre que cumpla con lo establecido en el apartado 3.1 de la Parte III. Este reconocimiento se representa por medio de la siguiente marca, la cual podrá ser utilizada dentro de los símbolos establecidos en el apartado 3.2.

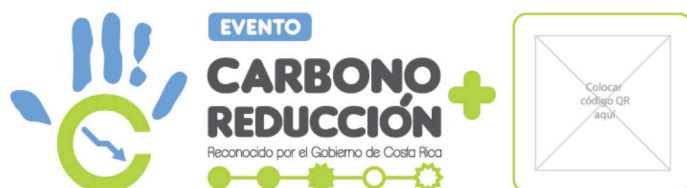


Figura 10. Marca que representa el reconocimiento de Carbono Reducción Plus.

3.3.4. RECONOCIMIENTO CARBONO NEUTRAL

El estudio presentado que cumpla con los requisitos del PPCN para el reporte de Carbono Neutral según el **apartado 1.2.4** de la **Parte I** de este documento podrá obtener un reconocimiento del gobierno de Costa Rica previo y durante el evento. Este reconocimiento se representa por medio de la siguiente marca, la cual podrá ser utilizada dentro de los símbolos establecidos en el apartado 3.2.



Figura 11. Marca que representa el reconocimiento Carbono Neutral.

3.3.5. RECONOCIMIENTO CARBONO NEUTRAL PLUS

El estudio presentado que cumpla con los requisitos indicados en el **apartado 1.2.5** de la **Parte I** de este documento y que además realice esfuerzos que van más allá de los requisitos mínimos establecidos, podrá obtener un reconocimiento del gobierno de Costa Rica previo y durante el evento, siempre que cumpla con lo establecido en el apartado 3.1 de la Parte III. Este reconocimiento se representa por medio de la siguiente marca, la cual podrá ser utilizada dentro de los símbolos establecidos en el apartado 3.2.



Figura 12. Marca que representa el reconocimiento Carbono Neutral Plus.

3.4. CONDICIONES PARA EL USO DE LOS SÍMBOLOS Y DECLARACIONES ASOCIADAS

La DCC del MINAE es la única institución autorizada para otorgar el uso de los símbolos y para la emisión de declaraciones asociadas a la condición del evento según la categoría en la que se participe. Los implementadores que deseen exponer cualquiera de los símbolos del PPCN, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- 3.4.1.** El implementador que cumpla con los requisitos establecidos en este programa podrá utilizar el símbolo y hacer declaraciones asociadas en la papelería, afiches y demás símbolos relativos al evento, y que sean autorizados expresamente en forma individual para cada uso, una vez la DCC haya otorgado el reconocimiento respectivo (ya sea como reconocimiento previo a la ejecución o posterior al evento).
- 3.4.2.** La DCC emitirá la autorización de uso de símbolo, con vigencia indefinida pero asociada directamente al evento bajo estudio.

- 3.4.3.** El evento para el cual sea entregado el permiso de uso del símbolo será publicado en la página de la Dirección de Cambio Climático (www.cambioclimatico.go.cr), en una sección específica asociada al Programa País de Carbono Neutralidad.
- 3.4.4.** Cuando el implementador reciba el “Comunicado de Evaluación Preliminar” así como la “Opinión de Verificación” del OVV, deberá informarlo a la DCC, en un plazo máximo de 15 días naturales, esto para tramitar el derecho de uso del símbolo o de cualquier declaración asociada aplicable por parte de la DCC. De no ser así, se indicará por los medios apropiados que el evento bajo estudio no cuenta con la autorización del uso de símbolo reconocida por el Gobierno de Costa Rica, o de emitir declaraciones asociadas y, por tanto, no podrá hacer uso de este. De utilizar el símbolo sin permiso oficial, se establecerán las acciones legales correspondientes.
- 3.4.5.** El implementador que desee utilizar cualquiera de los símbolos del PPCN o declaraciones asociadas al reconocimiento otorgado para el evento debe, para cada uso que desee darle al símbolo, solicitar la autorización a la DCC del MINAE por medio de un correo electrónico dirigido a programapais.dcc@minae.go.cr donde deberá adjuntar los documentos o medios donde será expuesto el símbolo, los cuáles deben cumplir con los requisitos establecidos en esta sección. La DCC del MINAE procederá a revisar la solicitud realizada y comunicará al implementador su decisión de aprobar o no el uso específico del símbolo o la declaración a realizar, a más tardar en 10 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud. El implementador también debe solicitar autorización cada vez que desee utilizar el símbolo respectivo u otra declaración en un documento o medio distinto a lo autorizado expresamente por la DCC.
- 3.4.6.** El implementador puede solicitar el permiso para utilizar el símbolo o declaraciones asociadas en:
- Documentos de tipo publicitario o de promoción, folletos, anuncios referentes al alcance del símbolo otorgado, sitio web del implementador u organizaciones relacionadas al evento (siempre haciendo alusión al evento reconocido).

- Papelería, calendarios, folders, agendas, sobres, tarjetas de presentación, siempre y cuando su uso esté asociado directamente al evento bajo estudio.

Restricciones de uso de símbolo y declaraciones asociadas:

Los símbolos del PPCN, otorgados por el MINAE o las declaraciones generadas a partir de este no pueden utilizarse en los siguientes casos:

- 3.4.7.** Si el evento bajo estudio se encuentra en proceso de evaluación sin haber recibido ningún tipo de aval por parte del OVV según las etapas indicadas en este documento;
- 3.4.8.** En informes o documentos del implementador relacionados con actividades o como resultado de actividades que se encuentran fuera del alcance o límite relativos al evento bajo estudio;
- 3.4.9.** En el caso en que el implementador considere actividades no cubiertas por el alcance de la opinión o el comunicado emitido por el OVV, siendo esto considerado por parte de la DCC del MINAE como un uso e interpretación errónea de su reconocimiento;
- 3.4.10.** En productos comercializados o cedidos previo, durante o posterior al evento (si aplica) de modo que pueda interpretarse como denotando la certificación del producto o la declaración de la huella de carbono del producto mismo. Los símbolos del PPCN no podrán utilizarse en productos o embalaje de productos a no ser que se cuente con el aval respectivo por parte de la DCC (bajo el alcance del PPCN Productos);
- 3.4.11.** En certificados e informes, en los cuales todos los resultados de actividades que se registren estén fuera del alcance y límite de la opinión de verificación emitida por el OVV;
- 3.4.12.** En cualquier uso que no haya sido aprobado previamente por el MINAE. El contenido aprobado no debe ser modificado, de lo contrario este deberá ser sometido nuevamente a la aprobación del MINAE;
- 3.4.13.** De encontrarse moroso en sus obligaciones tributarias;

- 3.4.14. De no estar al día con la seguridad social (Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, (FODESAF), Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), Instituto Nacional de Seguros (INS), cuando aplique;
- 3.4.15. De tener sanción judicial firme por delitos o infracciones a la legislación ambiental, o a la legislación sanitaria relacionada con materia ambiental o sanciones administrativas firmes por violación a la normativa ambiental o condena por daño ambiental.

Los implementadores del evento con autorización para uso del símbolo no deben en ninguna circunstancia:

- 3.4.16. Hacer publicidad falsa o engañosa o utilizar alguna identificación o logotipo que pueda crear confusión o lanzar descrédito al símbolo otorgado.
- 3.4.17. Integrar el uso del símbolo como garantía dada al consumidor.
- 3.4.18. Transferir su derecho de uso del símbolo a subcontratistas o a terceros.
- 3.4.19. Utilizar el símbolo en documentos derivados de subcontratistas, reportes de cumplimiento de especificaciones, reportes de opinión e interpretaciones.
- 3.4.20. Utilizar otra marca o símbolo que no sean las oficiales del PPCN para hacer alusión a su condición de Carbono Inventario, Carbono Reducción, Carbono Reducción Plus, Carbono Neutral o Carbono Neutral Plus.
- 3.4.21. En casos en que el reconocimiento otorgado por la DCC haya sido cancelado o suspendido, el implementador debe interrumpir inmediatamente el uso de todo material que haga referencia al símbolo otorgado por el MINAE y de cualquier declaración sobre la condición del evento como Carbono Inventario, Carbono Reducción, Carbono Reducción Plus, Carbono Neutral o Carbono Neutral Plus.

- 3.4.22. El uso del símbolo u otras declaraciones relacionadas no implica que el MINAE apruebe un determinado producto o artículo, o que de una opinión al respecto del evento bajo estudio.
- 3.4.23. El símbolo o cualquier declaración relacionada a la condición de Carbono Inventario, Carbono Reducción, Carbono Reducción Plus, Carbono Neutral o Carbono Neutral Plus, no debe ser utilizado de forma tal que pueda dar la impresión de que el MINAE está aceptando responsabilidad por los procesos asociados con el evento bajo estudio.

Queda prohibido:

- 3.4.24. Incluir, modificar o remover cualquier elemento dentro del símbolo;
- 3.4.25. Colocar el símbolo como fondo en las hojas, así como plasmarlo con elementos, imágenes o texturizados que provoquen la distorsión o alteren su percepción;
- 3.4.26. Colocar el símbolo otorgado al evento junto al logotipo de otra organización, cantón, concejo de distrito y/o comunidad que no cuente con el reconocimiento del PPCN;
- 3.4.27. Divulgar o promocionar el símbolo en desacuerdo con lo establecido en el presente reglamento y sin previa autorización del MINAE;
- 3.4.28. Utilizar el símbolo o hacer cualquier declaración relacionada a la condición de Carbono Inventario, Carbono Reducción, Carbono Reducción Plus, Carbono Neutral o Carbono Neutral Plus, en cualquier tipo de documento, material o propaganda y/o embalaje cuando exista una suspensión o retiro de cualquiera de los reconocimientos del PPCN;
- 3.4.29. Cambiar la tipografía o los colores del símbolo otorgado, según las condiciones específicas de uso informadas por parte de la DCC a la hora de la concesión;
- 3.4.30. Distorsionar el símbolo, sin mantener las proporciones originales.

Suspensión y retiro de la autorización del uso del símbolo del PPCN otorgado:

3.4.31. Por incumplimiento de los requisitos establecidos en este documento, la DCC aplicará las siguientes sanciones, según corresponda:

Comunicación pública del resultado:

- I. En aquellos casos en donde el implementador no asegure cumplimiento de los requisitos técnicos, habiendo utilizado para ese momento alguno de los reconocimientos previamente otorgados por parte de la DCC, el implementador deberá emitir un comunicado público en redes sociales, página web y medios de circulación nacional, señalando el resultado obtenido (no obtención del reconocimiento o retractarse sobre las declaraciones de cumplimiento realizadas).

Suspensión del reconocimiento del PPCN y su símbolo asociado:

- I. Cuando haya incumplimiento de cualquiera de los requisitos de este documento o aquellos que la DCC decida incorporar como parte de estos requisitos.
- II. Ante una no conformidad emitida por un OVV sobre el uso del símbolo del PPCN o de las declaraciones asociadas a este, que debe ser informada a la DCC, que analizará el caso, emitirá su criterio y posteriormente informará al OVV y al implementador del evento.
- III. Cuando el implementador del evento no pueda presentar evidencias de implementación de acciones correctivas efectivas de hallazgos detectados en el proceso de verificación.

3.4.32. El implementador del evento al que se le suspende el reconocimiento del PPCN podrá solicitar el levantamiento de la suspensión cuando haya subsanado el motivo por el cual este le fue suspendido, para lo cual debe presentar, al OVV y a la DCC, la evidencia de la subsanación. Quedará a criterio de la DCC tomando en consideración la recomendación del OVV, si la evidencia presentada es suficiente para retirar la suspensión interpuesta y en tomar la decisión respecto a permitir nuevamente el uso del símbolo.

Retiro del reconocimiento del PPCN y su símbolo asociado:

- I. Cuando el OW o la DCC determinen que existió fraude en el cumplimiento con los requisitos especificados en este programa.
- II. Cuando el implementador del evento no puede presentar evidencias de implementación de acciones correctivas efectivas una vez que se haya declarado la suspensión.
- III. Cuando haya una resolución administrativa o judicial, de carácter condenatorio, por delitos o infracciones a la legislación ambiental, o a la legislación sanitaria relacionada con materia ambiental o sanción administrativa firme por violación a la normativa ambiental o condena por afectación ambiental.
- IV. Por solicitud del implementador del evento que se encuentra dentro del PPCN.

Ante los casos mencionados la DCC queda facultada para negar la participación futura dentro del PPCN (en cualquiera de las modalidades y categorías) tanto al evento en sí (en caso de que sea repetido), como a otros estudios independientes (incluyendo eventos) presentados por el mismo implementador en cuestión u otras partes directas responsables de la organización del evento.

- 3.4.33.** Cuando el motivo del retiro del reconocimiento del PPCN se refiera al numeral I el implementador del evento al que se le retira el reconocimiento no podrá solicitar el otorgamiento del mismo u otros eventos nuevamente.
- 3.4.34.** Como se ha aclarado en las restricciones del uso del símbolo, en caso de que exista una suspensión o retiro de la autorización del uso del símbolo a un evento, y de las declaraciones asociadas a este, no podrá seguir usándolas y debe proceder a retirarlo al día siguiente de la notificación. El símbolo debe ser retirado de todos los documentos, información, material, propaganda u otra forma que haga alusión al símbolo en cuestión, aún durante el trámite de una eventual reclamación.
- 3.4.35.** La DCC notificará al implementador del evento al que se le suspende o retira el reconocimiento del PPCN indicando a detalle las razones por las cuales se da la suspensión o retiro, en conformidad con el artículo 240 de la Ley General de la Administración Pública.

3.4.36. La DCC podrá informar a terceros sobre esta suspensión o retiro que el implementador del estudio y el evento como tal ya no cuenta con cualquiera de los reconocimientos del PPCN, por los siguientes medios u otros que considere pertinentes:

- Eventos de entrega de los reconocimientos del PPCN
- Medios de prensa
- Redes sociales
- Notificación a proveedurías de instituciones públicas

3.4.37. En caso de que el reconocimiento del PPCN haya sido suspendido o retirado, el OVV y la DCC tomarán todas las medidas necesarias para asegurar que no se haga uso indebido de los símbolos del PPCN.

3.4.38. En caso de que el implementador no cumpla con los compromisos de compensación de emisiones antes o después del evento, o en caso de que el implementador no realice la etapa de finalización luego de haber iniciado la etapa de seguimiento (para el caso de eventos recurrentes (ver Apéndice A), tal cual se establece en los requisitos del presente programa, se considerará dicho incumplimiento como grave. Bajo estos escenarios la DCC no entregará ningún tipo de reconocimiento relacionado con el evento en cuestión y procederá a retirar los ya entregados (en caso de que aplique). Asimismo, la DCC queda facultada para negar la participación futura dentro del PPCN (en cualquiera de las modalidades y categorías) tanto al evento en sí (en caso de que sea repetido e incluyendo eventos recurrentes), como a otros estudios independientes (incluyendo eventos) presentados por el mismo implementador en cuestión u otras partes directas responsables de la organización del evento.

3.5. REQUISITOS ADICIONALES PARA EL SOLICITANTE DE LOS RECONOCIMIENTOS

Los Organismos de Verificación deben asegurar que los eventos para los cuales se utiliza cualquiera de los reconocimientos otorgados según este apartado, cumplan con los requisitos mínimos establecidos en este

documento. Esto se detalla en la Parte II de este documento. Esto incluye la verificación de la información de apoyo y los textos explicativos utilizados dentro del símbolo.

3.5.1. INFORMACIÓN DE APOYO

El Informe de Estudio aportado por el implementador (según apartado 1.6 de la Parte I) ante la DCC podrá ser publicado en la página web de la DCC de manera gratuita y pública. Se solicita al implementador que este Informe se mantenga disponible para el acceso gratuito y público por parte de cualquier interesado.

3.6. MECANISMOS DE MANEJO Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL PROGRAMA

Toda la información contenida en las declaraciones de huella de carbono del evento (asociada a las emisiones de GEI) tiene carácter público y será publicada por la DCC en su página web, y a la vez facilitada a partir de cualquier solicitud recibida. Con esto se pretende contribuir al desarrollo de los análisis de ciclo de vida, el uso de las declaraciones en el mercado, el conocimiento de la información relativa a la generación de emisiones de GEI, así como promover los eventos que cuentan con declaraciones verificadas.

Nota: Si existe alguna información particular que el implementador considere comercialmente sensible, y por tanto, confidencial, se podrá omitir su publicación. No obstante, debe existir una justificación apropiada y aprobada previamente por la DCC.

PARTE IV

REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN DE ORGANISMOS VERIFICADORES DE ESTUDIOS DE HUELLA DE CARBONO Y CARBONO NEUTRALIDAD EN EVENTOS

Los procesos de verificación deben ser realizados por Organismos de Validación y Verificación (OVV) acreditados para el alcance de verificación de huella de carbono de productos. Dicha acreditación debe ser otorgada por el Ente Costarricense de Acreditación (ECA) una vez que el OVV ha demostrado cumplimiento con la norma ISO 14065 así como la norma INTE/ISO/IEC 17029 en sus versiones vigentes. El ECA definirá los transitorios aplicables según la actualización de estas normas técnicas.

TRANSITORIOS

A partir de la publicación del presente Programa se dará un tiempo máximo de 1 año para la acreditación de los organismos en el alcance de verificación de Huella de Carbono de Producto. Hasta dicho momento, se podrá proceder con verificaciones siempre y cuando el organismo cuente con acreditación en la norma ISO 14065 y admisibilidad técnica por parte del ente acreditador para la verificación del alcance de huella de carbono de producto.

APÉNDICE A (REQUISITOS)

REQUISITOS PARA LA INCORPORACIÓN DE EVENTOS RECURRENTE DENTRO DEL PPCN, CATEGORÍA PRODUCTOS, SUBCATEGORÍA EVENTOS

A.1. CICLO DE EVALUACIÓN

Los requisitos aplicables para el caso de eventos recurrentes se subdividen, para todas las categorías de reconocimiento, en las siguientes etapas:

- 1. Etapa inicial:** actividades a realizar para el primer evento recurrente programado.
- 2. Etapa de seguimiento:** actividades a realizar desde la finalización de la etapa inicial hasta un máximo de 12 meses después de ésta.
- 3. Etapa de finalización:** actividades a realizar inmediatamente después de la finalización de la etapa de seguimiento.



Figura 13. Ejemplo ilustrativo de las etapas aplicables para eventos recurrentes.

En las siguientes secciones de este apéndice se especifican los requisitos aplicables para los eventos recurrentes, según la categoría de reconocimiento correspondiente y desglosadas con base en el ciclo de evaluación:

A.2. CATEGORÍA DE RECONOCIMIENTO DE CARBONO INVENTARIO

A.2.1. Etapa inicial

El implementador debe completar cada uno de los procesos estipulados en el **apartado 1.2.1** de este documento para el primer evento recurrente programado. Esto incluye el cumplimiento de los procesos de formalización previa, pre-evento, durante el evento y post-evento.

Lo anterior implica que, durante la planificación y ejecución del primer evento recurrente programado, en caso de asegurar cumplimiento de los requisitos estipulados hasta este punto, el implementador únicamente podrá hacer uso del símbolo establecido en el **apartado 3.2.1** durante la planificación y ejecución del evento (reconocimiento del compromiso y gestión hacia el inventario de carbono).

Una vez finalizada la etapa inicial, cumpliendo todas las actividades y etapas correspondientes del **apartado 1.2.1**, el implementador obtendrá el reconocimiento y símbolo de carbono inventario establecido en el **apartado 3.2.2** de este documento (reconocimiento final del evento), el cual podrá ser utilizado durante la etapa de seguimiento para cada uno de los eventos recurrentes realizados durante dicha etapa.

A.2.2. Etapa de seguimiento

Esta etapa inicia una vez que el implementador ha completado todas las actividades de la etapa inicial o última etapa de finalización realizada, de acuerdo con la fecha de obtención de la Opinión de verificación por parte del OVV y se extiende por una duración máxima de 12 meses desde dicho momento.

La extensión de la etapa de seguimiento debe ajustarse por parte del OVV para que en el momento en que concluya el último evento recurrente dentro de esta etapa se proceda a realizar la etapa de finalización.

Una vez iniciada la etapa de seguimiento, antes de la ejecución del primer evento recurrente de esta etapa, el implementador debe completar las siguientes actividades:

- a) Actualizar el plan de gestión de gases de efecto invernadero en caso de que durante la etapa inicial o última etapa de finalización se hayan presentado elementos que modifiquen los aspectos establecidos en el plan original. Este proceso podría no ser necesario cuando no existan modificaciones en dichas etapas.
- b) Enviar el plan de gestión de gases de efecto invernadero actualizado (o su última versión en caso de que no fuera necesaria dicha actualización) al OVV acreditado.

Para cada evento recurrente realizado dentro de la etapa de seguimiento, el implementador debe completar las siguientes actividades:

- a) Proceder a ejecutar, para cada uno de los eventos recurrentes a realizar dentro de esta etapa cada una de las actividades propuestas en el plan de gestión de gases de efecto invernadero. Esto incluye las actividades de recopilación de datos y cálculo de la huella de carbono de cada evento, según corresponda.
- b) Mantener evidencia y respaldo de toda la información generada en los eventos recurrentes realizados dentro de esta etapa, incluyendo datos de la huella de carbono de cada evento realizado.
- c) El implementador puede utilizar para cada evento recurrente programado dentro de la etapa de seguimiento, el símbolo de carbono inventario que se obtuvo al finalizar la etapa inicial (es decir el reconocimiento final del evento según lo establecido en el apartado 3.2.2 de este documento).

A.2.3. Etapa de finalización

Una vez que ha concluido la etapa de seguimiento, en un plazo no mayor a 30 días naturales luego de finalizada ésta, el implementador debe completar las siguientes actividades:

- a) Preparar un informe de resultados según lo indicado en el **apartado 1.7** de este documento.

- b) Verificar toda la información generada en los eventos recurrentes de la etapa de seguimiento, así como el informe de resultados referenciado en el inciso **a)** de esta sección con un OVV acreditado (**Parte II** de este documento).

Se reitera que en esta verificación el OVV procederá a evaluar los diferentes eventos recurrentes realizados durante los últimos 12 meses, según lo establecido en la **Parte II** de este documento, por lo que el implementador debe mantener y presentar las evidencias que respaldan cada evento recurrente realizado, incluyendo los datos relativos a la huella de carbono.

El implementador debe atender y corregir cualquier incumplimiento detectado por parte del OVV a través del proceso de verificación. Esto podría incluir la presentación de acciones correctivas ante el OVV según el mecanismo que éste establezca.

Durante la ejecución del proceso de verificación de esta etapa, el implementador debe indicar al OVV si desea extender su participación dentro del PPCN bajo esta categoría de reconocimiento (en caso de que el mismo evento recurrente se extienda más allá de esta etapa), o si con esta etapa desea finalizar su participación dentro del Programa.

En caso de que el implementador desee extender su participación dentro del PPCN en esta misma categoría de reconocimiento, y en caso de que el OVV asegure cumplimiento de los requisitos aplicables durante esta verificación, el OVV procederá a recomendar la renovación del reconocimiento de carbono inventario ante la DCC, la cual podría extender por 12 meses más dicho reconocimiento.

Para esto, el implementador debe descargar de la página web de la DCC del MINAE el formulario de “Solicitud para participar en el Programa País Categoría Productos y subcategoría Eventos” para completarlo, asegurándose de indicar la categoría del PPCN en la que se desea mantener la participación. La solicitud completa, junto con los requisitos indicados en el **apartado 1.8**, debe enviarse al correo electrónico programapais.dcc@minae.go.cr.

En caso de otorgarse dicha renovación, el proceso continúa con la etapa de seguimiento nuevamente (**según A.2.2**) reiniciándose

un nuevo ciclo de evaluación a partir de esta etapa. El proceso se repite nuevamente de manera indefinida en caso de demostrar cumplimiento de los requisitos aplicables y en caso de que el implementador desee mantener su participación dentro del PPCN para los mismos eventos recurrentes.

En caso de que el implementador no desee extender su participación, el proceso concluye una vez finalizada la verificación de la etapa de finalización de forma satisfactoria (en caso de que el OVV detecte incumplimientos por parte del implementador, debe atender y subsanar los mismos para poder dar por concluida esta etapa).

Cuando el implementador desea cambiar de categoría de reconocimiento (por ejemplo, cambiar de carbono inventario a carbono reducción) debe demostrar cumplimiento de los requisitos aplicables a la nueva categoría por la que aplica. Asimismo, debe coordinar con el OVV para que durante la ejecución de la verificación de etapa de finalización se incorporen los requisitos de evaluación de la nueva categoría de reconocimiento por la cual se está optando.



Importante: en caso de que el implementador de eventos recurrentes desee retirar su participación dentro del PPCN durante el transcurso de la etapa de seguimiento o al finalizar ésta, de igual forma la etapa de finalización debe ser realizada (en caso de que el retiro se realice antes de finalizar la etapa de seguimiento, el OVV debe adelantar la ejecución de la etapa de finalización a este momento). En caso de que el implementador no realice la etapa de finalización luego de haber iniciado la etapa de seguimiento (aún y cuando no desee continuar su participación dentro del PPCN) esto podría exponerle a sanciones tales como negar su participación futura en cualquiera de las categorías del PPCN.

A.3. CATEGORÍA DE RECONOCIMIENTO DE CARBONO REDUCCIÓN

A.3.1. Etapa inicial

El implementador debe completar cada uno de los procesos estipulados en el **apartado 1.2.2** de este documento para el primer evento recurrente programado. Esto incluye el cumplimiento de los procesos de formalización previa, pre-evento, durante el evento y post-evento.

Lo anterior implica que, durante la planificación y ejecución del primer evento recurrente programado, en caso de asegurar cumplimiento de los requisitos estipulados hasta este punto, el implementador únicamente podrá hacer uso del símbolo establecido en el **apartado 3.2.1** durante la planificación y ejecución del evento en sí (reconocimiento del compromiso y gestión hacia la carbono reducción).

Una vez finalizada la etapa inicial, cumpliendo todas las actividades y etapas correspondientes del **apartado 1.2.2**, el implementador obtendrá el reconocimiento y símbolo de carbono reducción según el **apartado 3.2.2** de este documento (reconocimiento final del evento), el cual podrá ser utilizado durante la etapa de seguimiento para cada uno de los eventos recurrentes realizados durante dicha etapa.

A.3.2. Etapa de seguimiento

Esta etapa inicia una vez que el implementador ha completado todas las actividades de la etapa inicial o última etapa de finalización realizada, de acuerdo con la fecha de obtención de la Opinión de verificación por parte del OVV y se extiende por una duración máxima de 12 meses desde dicho momento.

La extensión de la etapa de seguimiento debe ajustarse por parte del OVV para que en el momento en que concluya el último evento recurrente dentro de esta etapa se proceda a realizar la etapa de finalización.

Una vez iniciada la etapa de seguimiento, antes de la ejecución del primer evento recurrente de esta etapa, el implementador debe completar las siguientes actividades:

- a) Actualizar el plan de gestión de gases de efecto invernadero en caso de que durante la etapa inicial o última etapa de finalización se hayan presentado elementos que modifiquen los aspectos establecidos en el plan original. Este proceso podría no ser necesario cuando no existan modificaciones en dichas etapas.

- b) Enviar el plan de gestión de gases de efecto invernadero actualizado (o su última versión en caso de que no fuera necesaria dicha actualización) al OVV acreditado.

Para cada evento recurrente realizado dentro de la etapa de seguimiento, el implementador debe completar las siguientes actividades:

- a) Proceder a ejecutar, para cada uno de los eventos recurrentes a realizar dentro de esta etapa cada una de las actividades propuestas en el plan de gestión de gases de efecto invernadero. Esto incluye las actividades de recopilación de datos, cálculo de la huella de carbono de cada evento y preparación de la documentación de reducciones ejecutadas, según corresponda.
- b) Mantener evidencia y respaldo de toda la información generada en los eventos recurrentes realizados dentro de esta etapa, incluyendo datos de la huella de carbono de cada evento realizado, así como sus reducciones.
- c) El implementador puede utilizar para cada evento recurrente programado dentro de la etapa de seguimiento, el símbolo de carbono reducción que se obtuvo al finalizar la etapa inicial (es decir el reconocimiento final del evento según lo establecido en el apartado 3.2.2 de este documento).

A.3.3. Etapa de finalización

Una vez que ha concluido la etapa de seguimiento, en un plazo no mayor a 30 días naturales luego de finalizada ésta, el implementador debe completar las siguientes actividades:

- a) Preparar un informe de resultados según lo indicado en el **apartado 1.7** de este documento.
- b) Verificar toda la información generada en los eventos recurrentes de la etapa de seguimiento, así como el informe de resultados referenciado en el inciso **a)** de esta sección con un OVV acreditado (**Parte II** de este documento).

Se recalca que en esta verificación el OVV procederá a evaluar los diferentes eventos recurrentes realizados durante los últimos 12 meses, según lo establecido en la **Parte II** de este documento, por

lo que el implementador debe mantener y presentar las evidencias que respaldan cada evento recurrente realizado, incluyendo los datos relativos a la huella de carbono y reducciones realizadas en cada uno de ellos.

El implementador debe atender y corregir cualquier incumplimiento detectado por parte del OVV a través del proceso de verificación. Esto podría incluir la presentación de acciones correctivas ante el OVV según el mecanismo que éste establezca.

Durante la ejecución del proceso de verificación de esta etapa, el implementador debe indicar al OVV si desea extender su participación dentro del PPCN bajo esta categoría de reconocimiento (en caso de que el mismo evento recurrente se extienda más allá de esta etapa), o si con esta etapa desea finalizar su participación dentro del Programa.

En caso de que el implementador desee extender su participación dentro del PPCN en esta misma categoría de reconocimiento, y en caso de que el OVV asegure cumplimiento de los requisitos aplicables durante esta verificación, el OVV procederá a recomendar la renovación del reconocimiento de carbono reducción plus ante la DCC, la cual podría extenderse por 12 meses más dicho reconocimiento.

Para esto, el implementador debe descargar de la página web de la DCC del MINAE el formulario de "Solicitud para participar en el Programa País Categoría Productos y subcategoría Eventos" para completarlo, asegurándose de indicar la categoría del PPCN en la que se desea mantener la participación. La solicitud completa, junto con los requisitos indicados en el **apartado 1.8**, debe enviarse al correo electrónico programapais.dcc@minae.go.cr.

En caso de otorgarse dicha renovación, el proceso continúa con la etapa de seguimiento nuevamente (**según A.3.2**) reiniciándose un nuevo ciclo de evaluación. El proceso se repite nuevamente de manera indefinida en caso de demostrar cumplimiento de los requisitos aplicables y en caso de que el implementador desee mantener su participación dentro del PPCN para los mismos eventos recurrentes.

En caso de que el implementador no desee extender su participación, el proceso concluye una vez finalizada la verificación de forma satisfactoria (en caso de que el OVV detecte incumplimientos por parte del implementador, debe atender y subsanar los mismos para poder dar por concluida esta etapa).

Cuando el implementador desea cambiar de categoría de reconocimiento (por ejemplo, cambiar de carbono inventario a carbono reducción) debe demostrar cumplimiento de los requisitos aplicables a la nueva categoría por la que aplica. Asimismo, debe coordinar con el OVV para que durante la ejecución de la verificación de etapa de finalización se incorporen los requisitos de evaluación de la nueva categoría de reconocimiento por la cual se está optando.



Importante: en caso de que el implementador de eventos recurrentes desee retirar su participación dentro del PPCN durante el transcurso de la etapa de seguimiento o al finalizar ésta, de igual forma la etapa de finalización debe ser realizada (en caso de que el retiro se realice antes de finalizar la etapa de seguimiento, el OVV debe adelantar la ejecución de la etapa de finalización a este momento). En caso de que el implementador no realice la etapa de finalización luego de haber iniciado la etapa de seguimiento (aún y cuando no desee continuar su participación dentro del PPCN) esto podría exponerle a sanciones tales como negar su participación futura en cualquiera de las categorías del PPCN.

A.4. CATEGORÍA DE RECONOCIMIENTO DE CARBONO REDUCCIÓN PLUS

A.4.1. Etapa inicial

El implementador debe completar cada uno de los procesos estipulados en el **apartado 1.2.3** de este documento para el primer evento recurrente programado. Esto incluye el cumplimiento de los procesos de formalización previa, pre-evento, durante el evento y post-evento.

Lo anterior implica que, durante la planificación y ejecución del primer evento recurrente programado, en caso de asegurar cumplimiento de los requisitos

estipulados hasta este punto, el implementador únicamente podrá hacer uso del símbolo establecido en el **apartado 3.2.1** durante la planificación y ejecución del evento en sí (reconocimiento del compromiso y gestión hacia la carbono reducción plus).

Una vez finalizada la etapa inicial, cumpliendo todas las actividades y etapas correspondientes del **apartado 1.2.3**, el implementador obtendrá el reconocimiento y símbolo de carbono reducción plus según el **apartado 3.2.2** de este documento (reconocimiento final del evento), el cual podrá ser utilizado durante la etapa de seguimiento para cada uno de los eventos recurrentes realizados durante dicha etapa.

A.4.2. Etapa de seguimiento

Esta etapa inicia una vez que el implementador ha completado todas las actividades de la etapa inicial o última etapa de finalización realizada, de acuerdo con la fecha de obtención de la Opinión de verificación por parte del OVV y se extiende por una duración máxima de 12 meses desde dicho momento.

La extensión de la etapa de seguimiento debe ajustarse por parte del OVV para que en el momento en que concluya el último evento recurrente dentro de esta etapa se proceda a realizar la etapa de finalización.

Una vez iniciada la etapa de seguimiento, antes de la ejecución del primer evento recurrente de esta etapa, el implementador debe completar las siguientes actividades:

- a) Actualizar el plan de gestión de gases de efecto invernadero en caso de que durante la etapa inicial o última etapa de finalización se hayan presentado elementos que modifiquen los aspectos establecidos en el plan original. Este proceso podría no ser necesario cuando no existan modificaciones en dichas etapas.
- b) Enviar el plan de gestión de gases de efecto invernadero actualizado (o su última versión en caso de que no fuera necesaria dicha actualización) al OVV acreditado.

Para cada evento recurrente realizado dentro de la etapa de seguimiento, el implementador debe completar las siguientes actividades:

- a) Proceder a ejecutar, para cada uno de los eventos recurrentes a realizar dentro de esta etapa cada una de las actividades propuestas en el plan de gestión de gases de efecto invernadero. Esto incluye las actividades de recopilación de datos, cálculo de la huella de carbono de cada evento, preparación de la documentación de reducciones ejecutadas y ejecución de actividades propuestas para obtención del reconocimiento plus, según corresponda.
- b) Mantener evidencia y respaldo de toda la información generada en los eventos recurrentes realizados dentro de esta etapa, incluyendo datos de la huella de carbono de cada evento realizado, sus reducciones y las condiciones cubiertas para asegurar cumplimiento del reconocimiento plus.
- c) El implementador puede utilizar para cada evento recurrente realizado dentro de la etapa de seguimiento, el símbolo de carbono reducción plus que se obtuvo al finalizar la etapa inicial (es decir el reconocimiento final del evento según lo establecido en el **apartado 3.2.2** de este documento).

A.4.3. Etapa de finalización

Una vez que ha concluido la etapa de seguimiento, en un plazo no mayor a 30 días naturales luego de finalizada esta, el implementador debe completar las siguientes actividades:

- a) Cumplir con lo estipulado en la **Parte III** de este documento, con respecto a los criterios para obtención de reconocimientos Plus.
- b) Preparar un informe de resultados según lo indicado en el **apartado 1.7** de este documento.
- c) Verificar toda la información generada en los eventos recurrentes de la etapa de seguimiento, así como el informe de resultados referenciado en el inciso **b)** de esta sección con un OVV acreditado (**Parte II** de este documento).

Se recalca que en esta verificación el OVV procederá a evaluar los diferentes eventos recurrentes realizados durante los últimos 12 meses, según lo establecido en la **Parte II** de este documento, por lo que el implementador debe mantener y presentar las evidencias

que respaldan cada evento recurrente realizado, incluyendo los datos relativos a la huella de carbono, reducciones y acciones implementadas para obtener el reconocimiento plus, realizadas en cada uno de ellos.

El implementador debe atender y corregir cualquier incumplimiento detectado por parte del OVV a través del proceso de verificación. Esto podría incluir la presentación de acciones correctivas ante el OVV según el mecanismo que éste establezca.

Durante la ejecución del proceso de verificación de esta etapa, el implementador debe indicar al OVV si desea extender su participación dentro del PPCN bajo esta categoría de reconocimiento (en caso de que el mismo evento recurrente se extienda más allá de esta etapa), o si con esta etapa desea finalizar su participación dentro del Programa.

En caso de que el implementador desee extender su participación dentro del PPCN en esta misma categoría de reconocimiento, y en caso de que el OVV asegure cumplimiento de los requisitos aplicables durante esta verificación, el OVV procederá a recomendar la renovación del reconocimiento de carbono reducción ante la DCC, la cual podría extender por 12 meses más dicho reconocimiento.

Para esto, el implementador debe descargar de la página web de la DCC del MINAE el formulario de “Solicitud para participar en el Programa País Categoría Productos y subcategoría Eventos” para completarlo, asegurándose de indicar la categoría del PPCN en la que se desea mantener la participación. La solicitud completa, junto con los requisitos indicados en el **apartado 1.8**, debe enviarse al correo electrónico programapais.dcc@minae.go.cr.

En caso de otorgarse dicha renovación, el proceso continúa con la etapa de seguimiento nuevamente (según A.4.2) reiniciándose un nuevo ciclo de evaluación. El proceso se repite nuevamente de manera indefinida en caso de demostrar cumplimiento de los requisitos aplicables y en caso de que el implementador desee mantener su participación dentro del PPCN para los mismos eventos recurrentes.

En caso de que el implementador no desee extender su participación, el proceso concluye una vez finalizada la verificación de forma satisfactoria (en caso de que el OVV detecte incumplimientos por

parte del implementador, debe atender y subsanar los mismos para poder dar por concluida esta etapa).

Cuando el implementador desea cambiar de categoría de reconocimiento (por ejemplo, cambiar de carbono reducción a carbono reducción plus) debe demostrar cumplimiento de los requisitos aplicables a la nueva categoría por la que aplica. Asimismo, debe coordinar con el OVV para que durante la ejecución de la verificación de etapa de finalización se incorporen los requisitos de evaluación de la nueva categoría de reconocimiento por la cual se está optando.



Importante: en caso de que el implementador de eventos recurrentes desee retirar su participación dentro del PPCN durante el transcurso de la etapa de seguimiento o al finalizar esta, de igual forma la etapa de finalización debe ser realizada (en caso de que el retiro se realice antes de finalizar la etapa de seguimiento, el OVV debe adelantar la ejecución de la etapa de finalización a este momento). En caso de que el implementador no realice la etapa de finalización luego de haber iniciado la etapa de seguimiento (aún y cuando no desee continuar su participación dentro del PPCN) esto podría exponerle a sanciones tales como negar su participación futura en cualquiera de las categorías del PPCN.

A.5. CATEGORÍA DE RECONOCIMIENTO DE CARBONO NEUTRAL

A.5.1. Etapa inicial

El implementador debe completar cada uno de los procesos estipulados en el **apartado 1.2.4** de este documento para el primer evento recurrente programado. Esto incluye el cumplimiento de los procesos de formalización previa, pre-evento, durante el evento y post-evento.

Lo anterior implica que, durante la planificación y ejecución del primer evento recurrente programado, en caso de asegurar cumplimiento de los requisitos estipulados hasta este punto, el implementador únicamente podrá hacer uso del símbolo establecido en el **apartado 3.2.1** durante la planificación y ejecución del evento en sí (reconocimiento del compromiso y gestión hacia la carbono neutralidad).

Una vez finalizada la etapa inicial, cumpliendo todas las actividades y etapas correspondientes del **apartado 1.2.4**, el implementador obtendrá el reconocimiento y símbolo de carbono neutral según el **apartado 3.2.2** de este documento (reconocimiento final del evento), el cual podrá ser utilizado durante la etapa de seguimiento para cada uno de los eventos recurrentes realizados durante dicha etapa.

A.5.2. Etapa de seguimiento

Esta etapa inicia una vez que el implementador ha completado todas las actividades de la etapa inicial o última etapa de finalización realizada, de acuerdo con la fecha de obtención de la Opinión de verificación por parte del OVV y se extiende por una duración máxima de 12 meses desde dicho momento.

La extensión de la etapa de seguimiento debe ajustarse por parte del OVV para que en el momento en que concluya el último evento recurrente dentro de esta etapa se proceda a realizar la etapa de finalización.

Una vez iniciada la etapa de seguimiento, antes de la ejecución del primer evento recurrente de esta etapa, el implementador debe completar las siguientes actividades:

- a) Actualizar el plan de gestión de gases de efecto invernadero en caso de que durante la etapa inicial o última etapa de finalización se hayan presentado elementos que modifiquen los aspectos establecidos en el plan original. Este proceso podría no ser necesario cuando no existan modificaciones en dichas etapas.
- b) Enviar el plan de gestión de gases de efecto invernadero actualizado (o su última versión en caso de que no fuera necesaria dicha actualización) al OVV acreditado.

Para cada evento recurrente realizado dentro de la etapa de seguimiento, el implementador debe completar las siguientes actividades:

- a) Al menos 15 días naturales antes de la realización de cada uno de los eventos recurrentes de la etapa de seguimiento, el implementador debe compensar el 100% de las emisiones estimadas para el evento en cuestión, utilizando como base la huella de carbono estimada por medio del plan de gestión de gases de efecto invernadero vigente.

La evidencia de la adquisición de las compensaciones debe ser aportada al OVV antes de la ejecución de cada evento recurrente, quien mantendrá registro de las compensaciones aportadas por parte del implementador.

- b) Proceder a ejecutar, para cada uno de los eventos recurrentes a realizar dentro de esta etapa cada una de las actividades propuestas en el plan de gestión de gases de efecto invernadero. Esto incluye las actividades de recopilación de datos, cálculo de la huella de carbono de cada evento, preparación de la documentación de reducciones ejecutadas, y compensación de emisiones según el inciso **a)** de este apartado.
- c) El implementador debe mantener evidencia y respaldo de toda la información generada en los eventos recurrentes realizados dentro de esta etapa, incluyendo datos de la huella de carbono de cada evento realizado, reducciones y compensaciones.
- d) El implementador puede utilizar para cada evento recurrente realizado dentro de la etapa de seguimiento, el símbolo de carbono neutral que se obtuvo al finalizar la etapa inicial (es decir el reconocimiento final del evento según lo establecido en el **apartado 3.2.2** de este documento).

A.5.3. Etapa de finalización

Una vez que ha concluido la etapa de seguimiento, en un plazo no mayor a 30 días naturales luego de finalizada ésta, el implementador debe completar las siguientes actividades:

- a) Con base en los resultados de la huella de carbono de cada uno de los eventos recurrentes realizados durante la etapa de seguimiento y las compensaciones adquiridas durante dicha etapa, el implementador debe demostrar que las emisiones reales calculadas para cada evento fueron compensadas efectivamente. En caso de que la compensación adquirida no cumpla con la cantidad de emisiones reales de los eventos recurrentes, el implementador debe compensar las emisiones faltantes. En caso de que el implementador cuente con excedente de compensaciones en este punto, puede utilizar dicho excedente para próximos eventos a realizar.

- b) Preparar la evidencia de compensaciones adquiridas para los eventos recurrentes realizados, incluyendo la realizada durante la etapa de seguimiento como la realizada durante la etapa de finalización, según lo indicado en el inciso **a)** de este apartado.
- c) Preparar un informe de resultados según lo indicado en el **apartado 1.7** de este documento.
- d) Verificar toda la información generada en los eventos recurrentes de la etapa de seguimiento, así como el informe de resultados referenciado en el inciso c) de esta sección con un OVV acreditado (Parte II de este documento).

Se recalca que en esta verificación el OVV procederá a evaluar los diferentes eventos recurrentes realizados durante los últimos 12 meses, según lo establecido en la Parte II de este documento, por lo que el implementador debe mantener y presentar las evidencias que respaldan cada evento recurrente realizado, incluyendo los datos relativos a la huella de carbono, reducciones y compensaciones realizadas en cada uno de ellos.

El implementador debe atender y corregir cualquier incumplimiento detectado por parte del OVV a través del proceso de verificación. Esto podría incluir la presentación de acciones correctivas ante el OVV según el mecanismo que éste establezca, así como la adquisición de compensaciones adicionales para los eventos recurrentes realizados en caso de ser necesario.

Durante la ejecución del proceso de verificación, el implementador debe indicar al OVV si desea extender su participación dentro del PPCN bajo esta categoría de reconocimiento (en caso de que el mismo evento recurrente se extienda más allá de esta etapa), o si con esta etapa finaliza la participación dentro del Programa.

En caso de que el implementador desee extender su participación dentro del PPCN en esta misma categoría de reconocimiento, y en caso de que el OVV asegure cumplimiento de los requisitos aplicables durante esta verificación, el OVV procederá a recomendar la renovación del reconocimiento de carbono neutral ante la DCC, la cual podría extender por 12 meses más dicho reconocimiento.

Para esto, el implementador debe descargar de la página web de la DCC del MINAE el formulario de “Solicitud para participar en el Programa País Categoría Productos y subcategoría Eventos” para completarlo, asegurándose de indicar la categoría del PPCN en la que se desea mantener la participación. La solicitud completa, junto con los requisitos indicados en el **apartado 1.8**, debe enviarse al correo electrónico programapais.dcc@minae.go.cr.

En caso de otorgarse dicha renovación, el proceso continúa con la etapa de seguimiento nuevamente (**según A.5.2**) reiniciándose un nuevo ciclo de evaluación. El proceso se repite nuevamente de manera indefinida en caso de demostrar cumplimiento de los requisitos aplicables y en caso de que el implementador desee mantener su participación dentro del PPCN para los mismos eventos recurrentes.

En caso de que el implementador no desee extender su participación, el proceso concluye una vez finalizada la verificación de forma satisfactoria (en caso de que el OVV detecte incumplimientos por parte del implementador, debe atender y subsanar los mismos para poder dar por concluida esta etapa).

Cuando el implementador desea cambiar de categoría de reconocimiento (por ejemplo, cambiar de carbono reducción a carbono neutral) debe demostrar cumplimiento de los requisitos aplicables a la nueva categoría por la que aplica. Asimismo, debe coordinar con el OVV para que durante la ejecución de la verificación de etapa de finalización se incorporen los requisitos de evaluación de la nueva categoría de reconocimiento por la cual se está optando.



Importante: en caso de que el implementador de eventos recurrentes desee retirar su participación dentro del PPCN durante el transcurso de la etapa de seguimiento o al finalizar esta, de igual forma la etapa de finalización debe ser realizada (en caso de que el retiro se realice antes de finalizar la etapa de seguimiento, el OVV debe adelantar la ejecución de la etapa de finalización a este momento). En caso de que el implementador no realice la etapa de finalización luego de haber iniciado la etapa de seguimiento (aún y cuando no desee continuar su participación dentro del PPCN) esto podría exponerle a sanciones tales como negar su participación futura en cualquiera de las categorías del PPCN.

A.6. CATEGORÍA DE RECONOCIMIENTO DE CARBONO NEUTRAL PLUS

A.6.1. Etapa inicial

El implementador debe completar cada uno de los procesos estipulados en el **apartado 1.2.5** de este documento para el primer evento recurrente programado. Esto incluye el cumplimiento de los procesos de formalización previa, pre-evento, durante el evento y post-evento.

Lo anterior implica que, durante la planificación y ejecución del primer evento recurrente programado, en caso de asegurar cumplimiento de los requisitos estipulados hasta este punto, el implementador únicamente podrá hacer uso del símbolo establecido en el **apartado 3.2.1** durante la planificación y ejecución del evento en sí (reconocimiento del compromiso y gestión hacia la carbono neutralidad plus).

Una vez finalizada la etapa inicial, cumpliendo todas las actividades y etapas correspondientes del **apartado 1.2.5**, el implementador obtendrá el reconocimiento y símbolo de carbono neutral plus según el **apartado 3.2.2** de este documento (reconocimiento final del evento), el cual podrá ser utilizado durante la etapa de seguimiento para cada uno de los eventos recurrentes realizados durante dicha etapa.

A.6.2. Etapa de seguimiento

Esta etapa inicia una vez que el implementador ha completado todas las actividades de la etapa inicial o última etapa de finalización realizada, de acuerdo con la fecha de obtención de la Opinión de verificación por parte del OVV y se extiende por una duración máxima de 12 meses desde dicho momento.

La extensión de la etapa de seguimiento debe ajustarse por parte del OVV para que en el momento en que concluya el último evento recurrente dentro de esta etapa se proceda a realizar la etapa de finalización.

Una vez iniciada la etapa de seguimiento, antes de la ejecución del primer evento recurrente de esta etapa, el implementador debe completar las siguientes actividades:

- a) Actualizar el plan de gestión de gases de efecto invernadero en caso de que durante la etapa inicial o última etapa de finalización se hayan presentado elementos que modifiquen los aspectos establecidos en el plan original. Este proceso podría no ser necesario cuando no existan modificaciones en dichas etapas.
- b) Enviar el plan de gestión de gases de efecto invernadero actualizado (o su última versión en caso de que no fuera necesaria dicha actualización) al OVV acreditado.

Para cada evento recurrente realizado dentro de la etapa de seguimiento, el implementador debe completar las siguientes actividades:

- a) Al menos 15 días naturales antes de la realización de cada uno de los eventos recurrentes de la etapa de seguimiento, el implementador debe compensar el 100% de las emisiones estimadas para el evento en cuestión, utilizando como base la huella de carbono estimada por medio del plan de gestión de gases de efecto invernadero vigente. La evidencia de la adquisición de las compensaciones debe ser aportada al OVV antes de la ejecución de cada evento recurrente, quien mantendrá registro de las compensaciones aportadas por parte del implementador.
- b) Proceder a ejecutar, para cada uno de los eventos recurrentes a realizar dentro de esta etapa cada una de las actividades propuestas en el plan de gestión de gases de efecto invernadero. Esto incluye las actividades de recopilación de datos, cálculo de la huella de carbono de cada evento, preparación de la documentación de reducciones ejecutadas, y compensación de emisiones según el inciso **a)** de este apartado.
- c) Proceder a ejecutar, para cada uno de los eventos recurrentes a realizar dentro de esta etapa cada una de las actividades propuestas en el plan de gestión de gases de efecto invernadero. Esto incluye las actividades de recopilación de datos, cálculo de la huella de carbono de cada evento, preparación de la documentación de reducciones ejecutadas, compensación de emisiones según el inciso a) de este apartado y ejecución de actividades propuestas para obtención del reconocimiento plus, según corresponda.

- d) El implementador debe mantener evidencia y respaldo de toda la información generada en los eventos recurrentes realizados dentro de esta etapa, incluyendo datos de la huella de carbono de cada evento realizado, reducciones, compensaciones y las condiciones cubiertas para asegurar cumplimiento del reconocimiento plus.
- e) El implementador puede utilizar para cada evento recurrente realizado dentro de la etapa de seguimiento, el símbolo de carbono neutral plus que se obtuvo al finalizar la etapa inicial (es decir el reconocimiento final del evento según lo establecido en el **apartado 3.2.2** de este documento).

A.6.3. Etapa de finalización

Una vez que ha concluido la etapa de seguimiento, en un plazo no mayor a 30 días naturales luego de finalizada ésta, el implementador debe completar las siguientes actividades:

- a) Con base en los resultados de la huella de carbono de cada uno de los eventos recurrentes realizados durante la etapa de seguimiento y las compensaciones adquiridas durante dicha etapa, el implementador debe demostrar que las emisiones reales calculadas para cada evento fueron compensadas efectivamente. En caso de que la compensación adquirida no cumpla con la cantidad de emisiones reales de los eventos recurrentes, el implementador debe compensar las emisiones faltantes. En caso de que el implementador cuente con excedente de compensaciones en este punto, puede utilizar dicho excedente para próximos eventos a realizar.
- b) Preparar la evidencia de compensaciones adquiridas para los eventos recurrentes realizados, incluyendo la realizada durante la etapa de seguimiento como la realizada durante la etapa de finalización, según lo indicado en el inciso **a)** de este apartado.
- c) Cumplir con lo estipulado en la **Parte III** de este documento, con respecto a los criterios para obtención de reconocimientos Plus.
- d) Preparar un informe de resultados según lo indicado en el **apartado 1.7** de este documento.
- e) Verificar toda la información generada en los eventos recurrentes de la etapa de seguimiento, así como el informe de resultados

referenciado en el inciso **d)** de esta sección con un OVV acreditado (**Parte II** de este documento).

Se recalca que en esta verificación el OVV procederá a evaluar los diferentes eventos recurrentes realizados durante los últimos 12 meses, según lo establecido en la **Parte II** de este documento, por lo que el implementador debe mantener y presentar las evidencias que respaldan cada evento recurrente realizado, incluyendo los datos relativos a la huella de carbono, reducciones, compensaciones y acciones implementadas para obtener el reconocimiento plus, realizadas en cada uno de ellos.

El implementador debe atender y corregir cualquier incumplimiento detectado por parte del OVV a través del proceso de verificación. Esto podría incluir la presentación de acciones correctivas ante el OVV según el mecanismo que éste establezca, así como la adquisición de compensaciones adicionales para los eventos recurrentes realizados en caso de ser necesario.

Durante la ejecución del proceso de verificación de esta etapa, el implementador debe indicar al OVV si desea extender su participación dentro del PPCN bajo esta categoría de reconocimiento (en caso de que el mismo evento recurrente se extienda más allá de esta etapa), o si con esta etapa desea finalizar su participación dentro del Programa.

En caso de que el implementador desee extender su participación dentro del PPCN en esta misma categoría de reconocimiento, y en caso de que el OVV asegure cumplimiento de los requisitos aplicables durante esta verificación, el OVV procederá a recomendar la renovación del reconocimiento de carbono neutral plus ante la DCC, la cual podría extender por 12 meses más dicho reconocimiento.

Para esto, el implementador debe descargar de la página web de la DCC del MINAE el formulario de "Solicitud para participar en el Programa País Categoría Productos y subcategoría Eventos" para completarlo, asegurándose de indicar la categoría del PPCN en la que se desea mantener la participación. La solicitud completa, junto con los requisitos indicados en el **apartado 1.8**, debe enviarse al correo electrónico programapais.dcc@minae.go.cr.

En caso de otorgarse dicha renovación, el proceso continúa con la etapa de seguimiento nuevamente (**según A.6.2**) reiniciándose un nuevo ciclo de evaluación. El proceso se repite nuevamente de manera indefinida en caso de demostrar cumplimiento de los requisitos aplicables y en caso de que el implementador desee mantener su participación dentro del PPCN para los mismos eventos recurrentes.

En caso de que el implementador no desee extender su participación, el proceso concluye una vez finalizada la verificación de forma satisfactoria (en caso de que el OVV detecte incumplimientos por parte del implementador, debe atender y subsanar los mismos para poder dar por concluida esta etapa).

Cuando el implementador desea cambiar de categoría de reconocimiento (por ejemplo, cambiar de carbono neutral a carbono neutral plus) debe demostrar cumplimiento de los requisitos aplicables a la nueva categoría por la que aplica. Asimismo, debe coordinar con el OVV para que durante la ejecución de la verificación de etapa de finalización se incorporen los requisitos de evaluación de la nueva categoría de reconocimiento por la cual se está optando.



Importante: en caso de que el implementador de eventos recurrentes desee retirar su participación dentro del PPCN durante el transcurso de la etapa de seguimiento o al finalizar esta, de igual forma la etapa de finalización debe ser realizada (en caso de que el retiro se realice antes de finalizar la etapa de seguimiento, el OVV debe adelantar la ejecución de la etapa de finalización a este momento). En caso de que el implementador no realice la etapa de finalización luego de haber iniciado la etapa de seguimiento (aún y cuando no desee continuar su participación dentro del PPCN) esto podría exponerle a sanciones tales como negar su participación futura en cualquiera de las categorías del PPCN.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Central Intelligence Agency (CIA). 2017. The World Factbook (en línea). Consultado el 25 mayo 2019. Disponible en <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/cs.html>

González, H; Aramburo, D. 2017. La conciencia ambiental en Costa Rica: evolución, estado actual y retos y futuros: sistematización del proceso de mejoramiento de la conciencia ambiental de Costa Rica. MINAE, SINAC, JICA. 103 p.

Hidalgo, A. 2013. Guía metodológica cálculo del inventario de gases de efecto invernadero de actividades y eventos corporativos. 1 ed. San José, Costa Rica. 41 p.

Instituto Nacional de Estadística y Censos. 2016. Encuesta Nacional de Cultura 2016: principales resultados. 1 edición. San José, C.R. 133 p.

International Organization for Standardization (ISO). 2018. Greenhouse gases — Carbon footprint of products — Requirements and guidelines for quantification. ISO 14067:2018. 1 ed. Ginebra, Suiza. ago. 58 p.

IPCC, 2018. Summary for Policymakers. In: Global Warming of 1.5°C. An IPCC Special Report on the impacts of global warming of 1.5°C above pre-industrial levels and related global greenhouse gas emission pathways, in the context of strengthening the global response to the threat of climate change, sustainable development, and efforts to eradicate poverty [Masson-Delmotte, V., P. Zhai, H.-O. Pörtner, D. Roberts, J. Skea, P.R. Shukla, A. Pirani, W. Moufouma-Okia, C. Péan, R. Pidcock, S. Connors, J.B.R. Matthews, Y. Chen, X. Zhou, M.I. Gomis, E. Lonnoy, Maycock, M. Tignor, and T. Waterfield (eds.)]. World Meteorological Organization, Geneva, Switzerland, 32 pp.

Promotora de Comercio Exterior (PROCOMER). 2018. Estadísticas de Comercio Exterior en Costa Rica 2017 (en línea). Consultado el 25 mayo 2019. Disponible en https://procomer.com/downloads/estudios/estudio_estadistico_2017/Estadisticas2017.pdf



PARA MAYOR INFORMACIÓN CONTACTAR A LA DIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA



2253-4298 / 2253-4295 / 2234-0076



2253-4298 / 2253-4295 / 2234-0076



programapais.dcc@minae.go.cr



10104-1000 San José, Costa Rica

www.minae.go.cr

www.cambioclimatico.go.cr

[f /dccCostaRica](https://www.facebook.com/dccCostaRica)

